

¿Hijos tiranos o padres indolentes? Claves ante la violencia filio-parental ¹

José R. Agustina

Universitat Internacional de Catalunya

Alfredo Abadías

Sociedad española para el estudio de la violencia filio-parental

AGUSTINA, José R. y ABADÍAS, Alfredo. ¿Hijos tiranos o padres indolentes? Claves ante la violencia filio-parental. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2019, núm. 21-12, pp. 1-54.
<http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-12.pdf>

RESUMEN: Hace algo más de una década comenzó a emerger con fuerza una nueva forma de violencia intrafamiliar: las agresiones de hijos a ascendientes, denominada también violencia filio-parental. Se trata de un tipo de violencia doméstica *sui generis*, pues la problemática, según las últimas investigaciones, ha demostrado tener un carácter multifactorial y cambiante a lo largo del tiempo. En el presente artículo se pretende realizar un estudio actualizado de esta nueva fenomenología delictiva aportando datos empíricos contrastados y desde una profunda revisión de los estudios especializados más recientes realizados en España. De forma previa se analizará el concepto y definición del fenómeno objeto de estudio, valorando también la incidencia cuantitativa del problema. Por último, se revisarán los programas de tratamiento más contrastados en nuestro país.

PALABRAS CLAVE: violencia filio-parental; violencia de hijos contra padres; violencia doméstica; violencia intrafamiliar; síndrome del emperador y estilos de educación parental.

TITLE: Little Emperor Syndrome or indulgent parenting? Keys to understand child to parent violence

ABSTRACT: About a little more than a decade ago, a new form of family violence began to prominently emerge –children’s violence to parents. It is a special type of domestic violence as, according to the latest research, it has shown to have a multifactorial and changing character over time. In the present article, an updated study of child to parent violence was carried out, providing contrasted empirical data and a thorough review of the most recent specialized studies conducted in Spain. The concept and the definition of child to parent is analyzed in depth, also assessing the quantitative incidence of the problem. Finally, the most contrasted treatment programs implemented in our country were reviewed.

KEYWORDS: child to parent violence; violence against parents by their children; domestic violence; family violence; Little Emperor Syndrome and parenting styles.

Fecha de publicación: 26 agosto 2019

Contacto: jragustina@uic.es

SUMARIO: 1. Introducción: la violencia filio-parental en el contexto del discutido aumento de la delincuencia juvenil. 2. Concepto de violencia en el núcleo familiar. 3. Emergencia de la violencia filio-parental en España: primeros estudios y programas de tratamiento. Investigaciones recientes. 4. Evolución sociológica, cultural y jurídica en las relaciones paterno-filiales. 5. Dificultades para conocer la dimensión real del fenómeno de la violencia filio-parental. 6. Hacia una definición de violencia filio-parental. 7. Aproximación a algunos indicadores sociológicos, familiares e individuales. 7.1 Consideraciones sociológicas. 7.2 Consideraciones generales sobre la estructura y modelo familiar. 7.3 Análisis de distintos tipos de variables. 8. Prevención y tratamiento. 9. Programas de intervención y tratamiento en España. 10. Consideraciones finales: ¿hijos tiranos o padres indolentes? Referencias bibliográficas.

¹ Agustina y Romero publicaron una versión anterior mucho menos elaborada y actualizada que la presente revisión (Agustina, José R. y Romero (2013) Análisis criminológico de la violencia filio-parental, *Revista de derecho penal y criminología*, 3ª Época, 225-266).

1. Introducción: la violencia filio-parental en el contexto del discutido aumento de la delincuencia juvenil

En las últimas décadas, los menores infractores han venido a ocupar una parte importante del debate social y criminológico. Como es sabido, la creciente preocupación por la delincuencia de menores durante las décadas de los ochenta y noventa del siglo pasado llevó a que en Estados Unidos se empezaran a adoptar cambios significativos en el sistema de Justicia Juvenil. Esa tendencia se fraguó sobre la base de una apreciación distorsionada por parte de la opinión pública respecto del aumento dramático de la delincuencia juvenil y, en particular, de la delincuencia de carácter violento (Butts & Mears, 2001). Los datos estadísticos, sin embargo, vienen apuntando en la dirección contraria (por todos, Newburn, 2017).

España ha venido experimentando también esa misma tendencia en la percepción social y mediática sobre la delincuencia juvenil, siendo el conocimiento de la evolución de estas conductas en nuestros jóvenes “pobre y muy parcial” (Fernández Molina *et al.*, 2009). Junto a ello, en nuestro país no se han realizado apenas estudios sobre opinión pública y actitudes punitivas hacia la delincuencia juvenil (Fernández Molina y Tarancón Gómez, 2010: 3)².

En este contexto, la tendencia hacia un mayor “populismo punitivo” guarda relación con la evolución que ha experimentado la opinión pública, en la que se puede percibir una sensibilidad en aumento por los signos de violencia juvenil, presentes cada vez en etapas más tempranas en jóvenes y adolescentes³.

² Con contadas excepciones: Varona, 2008, 2009; Aizpurúa González y Fernández Molina, 2011.

³ Dándose incluso algunos casos de especial crueldad en el que los protagonistas eran menores de 14 años, como el conocido caso de Thompson y Venables ocurrido en 1993. El asesinato conmocionó al mundo por el ensañamiento que tuvieron los asesinos, y sobre todo por la edad de éstos: eran niños de 10 años. Los asesinos se llevaron a James de un centro comercial cuando su madre se despistó un momento, y se marcharon del lugar andando a lo largo de 4 km. Durante ese trayecto, más de 30 personas vieron a los asesinos de 10 años llevarse

Sin embargo, desde un análisis criminológico, debería tratarse de realizar un diagnóstico basado en datos contrastados, de modo que, mediante su análisis, se pudieran aportar factores que explicaran dicho crecimiento –si es que existe–, a fin de corregir en lo posible las condiciones criminógenas o facilitadoras de dicha violencia. Más aún, en el análisis de la delincuencia juvenil, su crecimiento y sus causas, debería distinguirse entre los distintos tipos de delincuencia, a fin de extraer conclusiones rigurosas. La obtención de datos fiables a lo largo del tiempo sobre la criminalidad de los menores no es tarea fácil, pues las fuentes oficiales españolas tienen carencias importantes, y es por ello que la Criminología ha tenido que acudir en los últimos años a estudios mediante autoinformes, como señalan Aebi *et al.* (2016: 25). Estos autores incluso llegan a afirmar que “se podía hablar de una desaparición de las estadísticas policiales españolas”, refiriéndose a este tipo de delincuencia.

Asimismo, no podemos soslayar que las estadísticas oficiales nos proporcionan información sobre los casos que llegan al sistema judicial penal, dejando de lado los hechos delictivos que no se descubren y pasan a engrosar la denominada “cifra negra” de la delincuencia.

Con todo, como ya apuntaba Herrero Herrero (2005), los datos relativos a la delincuencia juvenil en España no han de llevarnos al alarmismo, máxime si se comparan con los de otros países de nuestro entorno.

“Es el caso de España e Italia. En nuestro país, la delincuencia de menores no puede soslayar, ni mucho menos, su importancia. (¿9..., 12% de los detenidos totales?) Pero parece claro que no ha de tildarse de absolutamente alarmante. En Italia, oscila, según las mismas estadísticas, entre el 7 y el 9%” (p. 130).

En todo caso, atendiendo a las cifras generales disponibles (según datos aportados por el Ministerio del Interior), desde la entrada en vigor de la LO 5/2000⁴ la delincuencia juvenil en España no solo no ha aumentado, sino que viene observándose una paulatina disminución (Vázquez González, 2006: 499). De hecho, como recoge Serrano Tárraga (2009) entre los años 2000-2007, la mayoría de indicadores, tras un breve repunte posterior a la entrada en vigor de la LO 5/2000, se muestran relativamente estables o tienden a la baja (de conformidad con el número total de detenciones y porcentaje relativo según población, así como con el número de delitos). A similares conclusiones llegan Fernández Molina *et al.* (2009) al examinar la evolución de la conducta antisocial y delictiva juvenil en el periodo 1992-

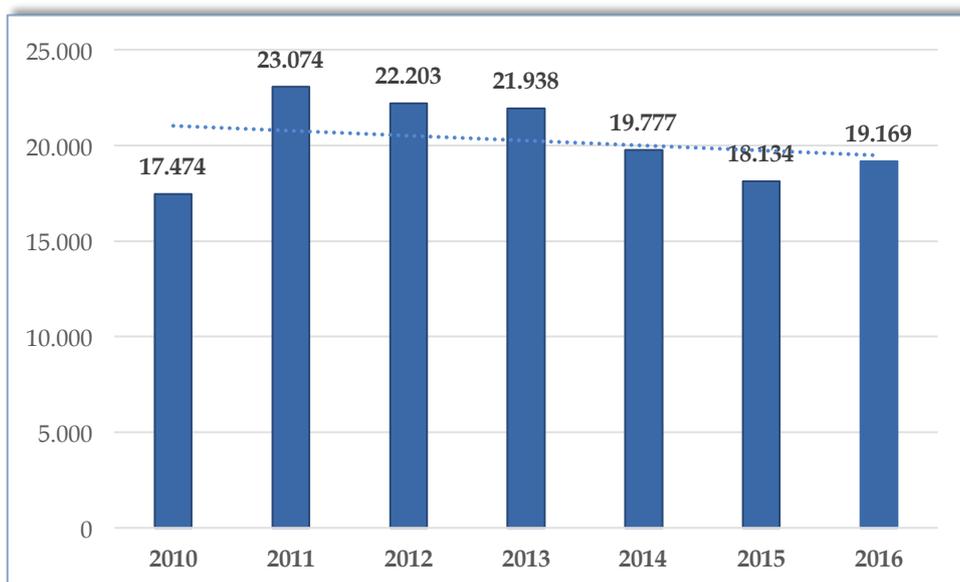
a su víctima de tan solo 2 años, reconociendo algunos de ellos que les pareció una situación extraña. Desgraciadamente, todos dejaron a los asesinos continuar su marcha. Cuando llegaron cerca de las vías del tren, le echaron pintura azul a la cara de la víctima, le pegaron patadas en las costillas y le azotaron con ladrillos, piedras y una barra metálica de 10 kg. Le llenaron la boca de pilas para producir calambre. Antes de irse dejaron el cuerpo del niño en las vías, con la cabeza en los raíles, para que el tren lo atropellara, con la esperanza de que pareciera un accidente.

⁴Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (también reseñada como LORPM).

2006, si bien a través del análisis de dos tipos de datos distintos y complementarios: datos de autoinforme y de diversas instancias oficiales.

Los resultados en dicho período muestran una tendencia estable, con pequeñas subidas y bajadas en conductas concretas. Y a partir de 2011 la tendencia parece continuar a la baja, tal y como puede verse en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Detenidos o investigados menores de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los anuarios del Ministerio del Interior.

En este contexto de discutido aumento de la delincuencia juvenil, si confrontamos los datos de asuntos incoados por violencia filio-parental (en adelante, VFP) del Gráfico 3 y los datos del Gráfico 1, concretamente en el año 2015, la VFP representaba casi el 23% sobre la totalidad de detenidos o investigados menores de edad.

Sin embargo, dentro de la variedad de formas de violencia manifestada por los jóvenes, la que tiene lugar en el ámbito familiar presenta rasgos muy distintos y dificultades adicionales significativas por lo que se refiere al estudio de su evolución. Dicha dificultad, como veremos, se debe a la propia *impenetrabilidad* que caracteriza al medio familiar, en tanto que este ámbito se muestra especialmente resistente al conocimiento desde el exterior. Entre las causas de dicha impenetrabilidad, se señalan la particularidad de las relaciones que se dan en el hogar y de la intimidad que protege a las mismas. En este sentido, en la literatura criminológica estos tipos delictivos se incluyen entre los denominados «delitos invisibles u ocultos» (*hidden crime; invisible crime*)⁵. Otro factor importante, como veremos, es el miedo a denunciar, pues los padres suelen temer la reacción de sus hijos y las posibles represalias.

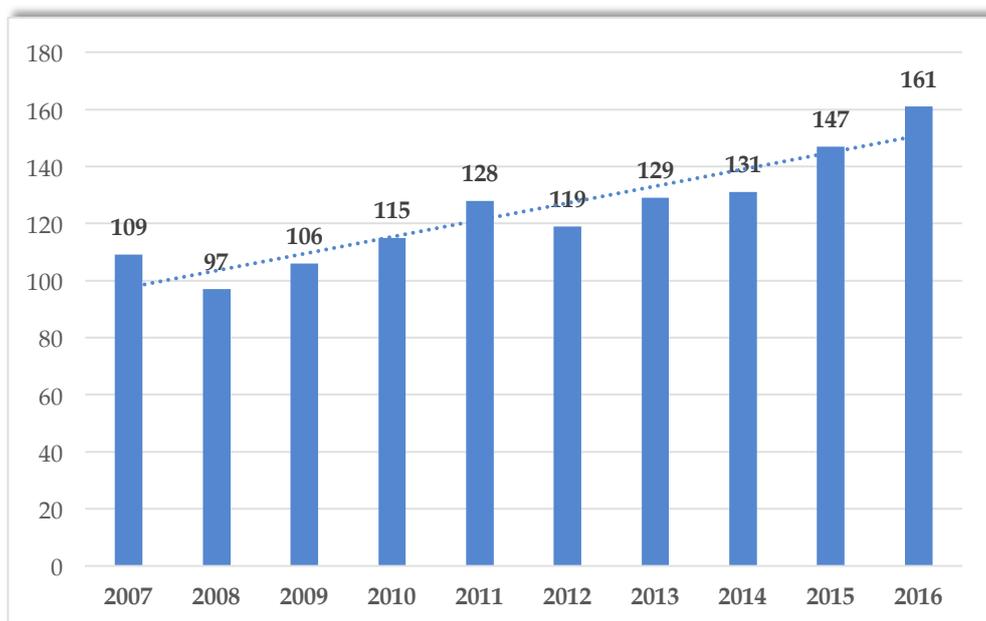
En efecto, como sucede con otras formas de violencia intrafamiliar, no es infre-

⁵ Véase la clasificación de tipos invisibles u ocultos propuesta por Jupp *et al.* en 'The features of Invisible Crimes', 1999; JUPP, V. en MCLAUGHLIN, E., MUNCIE, J., *The Sage Dictionary of Criminology*, 2007, p. 203.

cuenta que los propios padres-víctimas de VFP, intenten retirar la denuncia una vez interpuesta por sufrir una contradicción de sentimientos, o por el miedo a que el castigo para su hijo sea demasiado duro o le queden antecedentes penales y/o policiales⁶. Así, al amparo del art. 416.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, muchos padres cuando aprecian que el problema se escapa de sus manos y que ha entrado en acción la maquinaria de la Administración de Justicia, prefieren no declarar contra su hijo agresor, quizá acuciados por el miedo, el desconcierto y la contradicción de sentimientos, archivándose finalmente las causas sin mayor recorrido procesal. Por todo ello, si bien la VFP podría circunscribirse en el estudio de la evolución de la delincuencia juvenil en general, sin embargo, parece más adecuado estudiar dicho fenómeno en el contexto particular de la violencia doméstica.

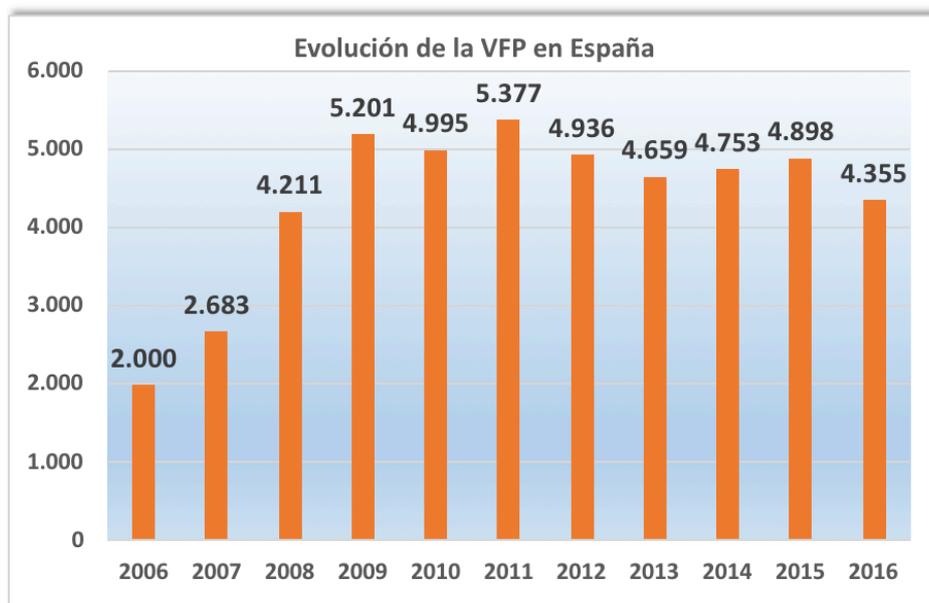
En los siguientes gráficos podemos apreciar la evolución del número de sentencias con medida por violencia de género aplicadas en los juzgados de menores de España en los últimos años, así como la evolución de la VFP de conformidad con los datos de la Fiscalía General del Estado. Es interesante remarcar que, según los datos observados en el Gráfico 2, la violencia de género está al alza en los últimos años en cuanto a la jurisdicción de menores se refiere.

Gráfico 2: Sentencias con medida por VG en juzgados de menores de España



Fuente: Elaboración propia con datos procedentes de la base de datos del CGPJ PC Axis

⁶ Es de resaltar aquí lo que dispone el art. 416.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “Están dispensados de la obligación de declarar: 1. Los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil, así como los parientes a que se refiere el número 3 del artículo 261. El Juez instructor advertirá al testigo que se halle comprendido en el párrafo anterior que no tiene obligación de declarar en contra del procesado; pero que puede hacer las manifestaciones que considere oportunas, y el Secretario judicial consignará la contestación que diere a esta advertencia”.

Gráfico 3: Evolución de la VFP en España

Fuente: Elaboración propia de datos extraídos de las memorias de la Fiscalía General del Estado

2. Concepto de violencia en el núcleo familiar

Antes de adentrarnos en el estudio del fenómeno de la VFP, es preciso hacer algunas distinciones entre las definiciones de agresividad y violencia. La agresividad es una potencialidad del ser humano que es innata y que sirve para imponerse ante situaciones de la vida que requieren una fuerza no habitual. Esta forma de actuar del ser humano no tiene por qué causar ningún tipo de daño y forma parte del desarrollo del hombre en la vida (así, Alonso y Castellanos, 2006). Es asimismo de interés la distinción que hace (Herrero, 2007) entre agresividad positiva y negativa de esta forma:

“Agresividad negativa es la representada en una conducta destinada a infligir, de forma directa o vicaria, física o moralmente, daños a las personas (o instituciones), sin que éstas provoquen aquella de forma suficiente...” y sigue en la distinción: “...la agresividad positiva: La representada por una conducta dirigida a vencer los obstáculos que se oponen a la consecución de los propios objetivos (o de terceros que afectan al agente), en todo caso lícitos, sin intención alguna de causar daños al prójimo” (pp. 292-293).

Según la definición recogida en el Diccionario de Sociología de Giner *et al.* (1998), se entiende por violencia *aquella interacción social como resultado de la cual hay personas o cosas que resultan dañadas de manera intencionada, o sobre las que recae la amenaza creíble de padecer una agresión*. En ella resaltan dos elementos distintivos importantes: (i) el hecho de que medie intencionalidad en el agresor; y (ii) que de esa acción se pueda producir un daño físico o psicológico, mediante una amenaza de daño que puede o no llegar a consumarse.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (2002) define la violencia como “*toda acción u omisión intencional que, dirigida a una persona, tiende a causarle daño físico, psicológico, sexual o económico*”. Dicha definición, además de incluir la modalidad omisiva, engloba diferentes tipos de violencia a los que puede estar sometida una persona y que podemos contextualizar en diferentes ámbitos (social, familiar, escolar).

Desde la Psicología Social se analiza la violencia como un comportamiento destinado a prolongar o incrementar la superioridad de un sujeto sobre otro. El estudio de este fenómeno se asocia generalmente a la *agresión*, refiriéndose este segundo concepto a las motivaciones, actitudes, rasgos de personalidad, emociones, experiencia y conducta del sujeto, y sin que se requiera necesariamente la causación de un daño en el otro.

En todo caso, la violencia, en tanto que expresión de algún tipo de conflicto, puede manifestarse de diversas formas, dependiendo del propósito de la misma, de los actores individuales o colectivos involucrados, de la planificación o espontaneidad en la acción y del contexto social o el grupo en el que se produce. Podemos distinguir dos tipos de violencia que, aun presentando diferencias, no son excluyentes. Incluso en algunos casos pueden darse las dos formas o una combinación de ambas: (i) la violencia *reactiva*, consistente en la respuesta a una provocación o a una situación percibida como tal, siendo de naturaleza impulsiva; y (ii) la violencia *instrumental*, en la que no hay provocación y tiene un objetivo determinado, siendo un medio eficaz para lograr un resultado.

¿Cómo surge y se desarrolla la violencia entre las personas? Para Geen (1990) la dinámica de la agresión (intrafamiliar, aunque puede aplicarse a todo tipo de agresión) se inicia y puede concretarse a partir de cuatro puntos principales: (i) la existencia de *variables predisponentes* (a saber, fisiológicas, temperamentales, de personalidad, o las relativas a las expectativas socioculturales y al aprendizaje vicario); (ii) la existencia de *variables de situación* que vienen a crear condiciones de estrés, activación y cólera, frente a las cuales la agresión es una reacción⁷; (iii) obsérvese, sin embargo, que las variables situacionales por sí solas no provocan la agresión de forma automática, ya que son las personas las que las evalúan e interpretan. Es decir, la agresión solamente se producirá si la persona concreta considera la condición o situación en cuestión como arbitraria, maliciosa o intencional (percepción subjetiva)⁸ y, como consecuencia de ello, tales condiciones situacionales le producen estrés, activación o cólera; (iv) sin embargo, cuando todo parece favorecer el hecho de que se produzca la agresión, ésta puede no darse si existen otras respuestas alternativas que permitan una mejor solución de la situación desencadenante.

⁷ Este autor incluye, entre las posibles reacciones la violación de normas, la frustración, el ataque, el conflicto familiar, los estresores ambientales y el dolor.

⁸ Para un análisis en profundidad de la interacción entre *situación objetiva* y *percepción subjetiva* en el contexto delictivo violento, véase Wikström (2009).

La interpretación mutua entre los protagonistas de toda conducta interactiva comporta la elaboración de juicios sobre si la conducta del otro es o no apropiada, y si ha existido intención de perjudicar o hacer daño. En este análisis, se debe considerar el contexto donde se produce, así como el conjunto de normas que se consideran válidas en una situación de interacción determinada. En ese sentido, el concepto de agresión no deja de ser ciertamente *relativo* (al contexto cultural, a la situación, a las distintas pre-comprensiones de los sujetos involucrados, etc.).

Por otro lado, junto al fenómeno de la violencia conviene analizar el concepto de familia, en tanto que núcleo primario donde el hombre empieza su vida y sus primeras relaciones con el mundo que le rodea y con sus semejantes. El entorno familiar es de suma importancia para la construcción personal del individuo, que más tarde entrará a formar parte de una sociedad. De lo que suceda dentro de la familia en gran parte va a depender la identidad del individuo como tal y como ser social. Vázquez González (2007: 115) en este sentido apunta: “La familia es la principal responsable de inculcar valores morales y normas de comportamiento prosociales a los niños”.

Sánchez Parga (2004) puntualiza a este respecto que la socialización primaria desde la familia hace referencia al proceso que tiene lugar en el ámbito familiar desde el nacimiento y por el cual el niño a través de las relaciones familiares adquiere comportamientos, experiencias, valores familiares, normas y pautas educativas, predisposición a la cultura de la sociedad en la que se desarrolla para incorporarse a ella e interactuar de forma plena.

¿Qué particularidades analíticas deben tenerse en cuenta en el contexto familiar? En relación a esta cuestión, existen muy distintos marcos teóricos desde los que analizar el fenómeno de la violencia intrafamiliar y, concretamente, filio-parental, derivándose de cada uno de ellos distintas connotaciones. Corsi y Peyrú (2003: 33) realizan una síntesis de algunas de las teorías explicativas más utilizadas, distinguiendo entre los siguientes modelos teóricos: (i) *el modelo psicopatológico*, desde el que se explica el origen y las actitudes violentas a partir de la enfermedad y del trastorno psicológico; (ii) *el modelo de la interacción*, fundamentado en la *teoría de sistemas*, es decir, en la participación de cada miembro en un sistema (en este caso, la familia), y en su forma de interacción compleja en relación con el entorno sistémico; (iii) *el modelo de los recursos*, vinculado a la escasez de recursos económicos, educativos o de cualquier otro tipo, y a la lucha por su consecución; (iv) *el modelo sociocultural*, encaminado a expresar las múltiples formas particulares de violencia que encontramos en la cotidianidad; (v) *el modelo ecológico*, integrador o incluyente, que se sustenta en la consideración de factores macro, exo y micro sistémicos para explicar las distintas formas de violencia social (Cottrell y Monk, 2004; Belsky, 1980; Ditton, 1985).

Difícilmente se cuestiona, en el contexto de la violencia filio-parental, la influencia que el núcleo familiar (o, en menor medida, otras instancias sociales que tratan de paliar la ausencia de una familia) ejerce sobre el desarrollo de comportamientos agresivos por parte de los jóvenes. En este sentido, una de las evidencias criminológicas mejor documentadas por la investigación nos conduce a afirmar que los jóvenes delincuentes se hallan menos vinculados a sus padres que los jóvenes no delincuentes (Hirschi, 1969; Garrido, Stangeland, Redondo, 2006: 225). Así, se ha llegado a afirmar que los vínculos emocionales entre padres e hijos constituyen el más consistente *factor de protección*, en tanto que vehículo privilegiado para el proceso de socialización del individuo y para la adquisición de ideas, expectativas, valores y convicciones (positivas). Entre los distintos vínculos espacio-temporales, afectivos, coyunturales, que mantienen y refuerzan la unión entre padres e hijos destaca, por encima de todos, la *identificación emocional*; es decir, «la consideración importante es si los padres están psicológicamente presentes cuando surge la tentación de cometer un delito» (Hirschi, 1969: 222).

Sin embargo, no debe obviarse que la vinculación afectiva o dependencia respecto de los padres puede convertirse en un importante *factor de riesgo* si el modelo representado por las convicciones y valores que encarnan quienes ejercen de padres del individuo conduce en una dirección desviada. Es decir, el contrapunto de la *teoría de los vínculos sociales* formulada por Travis Hirschi (o mejor, de la ausencia de éstos) se encuentra en la explicación que proporciona las *teorías del aprendizaje social*: los comportamientos delictivos se aprenden en grupos y entornos ciertamente próximos al individuo, particularmente en el núcleo familiar (Akers, 1997). En el entorno familiar, el individuo se halla especialmente indefenso y expuesto a «definiciones normativas favorables o desfavorables a la conducta ilegal» (Akers, 1997: 64).

Por su parte, Bernard (2005: 57-58) advierte del lógico aumento de probabilidades de involucrarse en actividades de delincuencia violenta en aquellos jóvenes que conviven en el seno de familias con múltiples problemas. Siguiendo a Smith *et al.* (1995), el riesgo se triplica ante la concurrencia de cinco o más de los siguientes factores de riesgo: (i) bajo nivel educativo de los padres; (ii) desempleo; (iii) ser receptores de asistencia o ayudas sociales; (iv) el hecho de ser madre con anterioridad a los 18 años; (v) haberse mudado cinco o más veces antes de que el menor haya cumplido los 12 años; (vi) problemas de drogodependencia en algún miembro de la familia (u otros problemas con la Justicia); (vii) historial previo de abuso o malos tratos.

A este respecto, en la búsqueda de explicaciones a la violencia ejercida por menores en contra de sus progenitores u otras personas adultas del entorno familiar, la *teoría general de la tensión* de Agnew (1992; 2006) proporciona una descripción general ciertamente plausible respecto de la génesis y causación de este tipo parti-

cular de fenómenos violentos. Desde esta teoría, la agresividad del menor es interpretada como una *respuesta reactiva*, consecuencia de un estado de tensión más o menos prolongado. En ese contexto, el ataque directo dirigido contra la fuente misma que origina la tensión deviene *una* posible solución al estado emocional negativo que sufre el menor. Aunque, como es lógico, no siempre desembocará en una agresión contra los padres: en otras ocasiones, se recurrirá al consumo de drogas o a la utilización de medios ilegítimos para el logro de objetivos frustrados. En todo caso, Agnew ha tratado de identificar las fuentes de tensión más habituales en las sociedades occidentales, entre las que incluye: (i) sufrir rechazo paterno; (ii) estar sometido a una supervisión o disciplina errática, excesiva o cruel; y (iii) haber sido objeto de abandono o abuso infantil (Agnew, 2006).

Es interesante el diagnóstico para explicar la delincuencia en jóvenes que efectúa Vicente Garrido (2009: 114-130) basándose en dos aspectos o factores preponderantes: (i) la propensión del individuo hacia la transgresión de normas; y (ii) la influencia en la sociedad actual de un entorno criminógeno especialmente proclive a la desviación. Respecto de la inclinación individual hacia el delito, Garrido señala que en la personalidad innata o temperamento del joven infractor suele concurrir tanto un bajo nivel de autocontrol, como una deficiente educación moral de la conciencia. No obstante, la capacidad de autocontrol de la persona puede asociarse, ciertamente, a rasgos individuales que, partiendo de una herencia biológica más o menos marcada, son susceptibles de mejora o empeoramiento en función del ambiente y, lógicamente, del ejercicio de la libertad del sujeto.

3. Emergencia de la violencia filio-parental en España: primeros estudios y programas de tratamiento. Investigaciones recientes

La investigación sobre la violencia en el ámbito familiar ejercida por los hijos hacia sus padres, también denominada además de “violencia filio-parental”, “violencia intrafamiliar ascendente”, “abuso de padres”, “maltrato de padres”, entre otras, ha recibido escasa atención hasta hace apenas unos años.

El hecho de que se trate de un fenómeno relativamente reciente en cuanto a su conocimiento público y, también, en cuanto a la intervención de profesionales especializados en su análisis y tratamiento, explica que hasta hace relativamente pocos años no existieran apenas estudios específicos en la materia en nuestro país. Así, las primeras investigaciones desarrolladas de forma sistemática sobre la VFP no empiezan a publicarse en nuestro país hasta hace relativamente poco: Romero *et al.* (2005); Semper *et al.* (2006), ambas llevadas a cabo en Cataluña; Ibabe *et al.* (2007) en el País Vasco; y Rechea *et al.* (2008) en Castilla-La Mancha. En 2008 se publica un estudio sobre una muestra de expedientes relativos a Alicante y promovido por la Asociación Altea-España. Con el título *Violencia intrafamiliar. Meno-*

res que agreden a sus padres (2008) y elaborado en el marco del Programa europeo DAPHNE II, dicho estudio también sitúa en año 2005 el inicio de la visibilidad de la violencia filio-parental (p. 15).

Si bien existían numerosas investigaciones sobre el incremento actual de la violencia ejercida por menores, sin embargo, eran proporcionalmente escasos los estudios que se centrasen en los fenómenos de violencia juvenil *dentro del hogar*, es decir, cuando los propios padres son víctimas de esa violencia; o, cuando menos, no se prestaba atención a los particulares contextos donde la violencia juvenil tenía lugar, de modo que no se podía evaluar, desagregando los datos, la dimensión del problema en el ámbito intrafamiliar. De hecho, es significativo que las revisiones de las investigaciones revelaran, por ejemplo, una mayor documentación del parricidio, delito que, aun siendo la forma más extrema de violencia, al mismo tiempo es el menos frecuente tipo de agresión de hijos contra padres (Ewing, 1997; Marleau y Webanck, 1997; Boxer *et al.*, 2009:106)⁹.

Tras los primeros estudios más generales, recientemente han empezado a publicarse investigaciones más focalizadas y/o con muestras más representativas (Pereira y Bertino (2009); González-Álvarez, Gesteira Santos, Fernández-Arias y García-Vera (2010); Calvete, Orue y Sampedro (2011); Ibabe y Jaureguizar (2011); Gámez-Guadix y Calvete (2012); Castañeda, Garrido-Fernández y Lanzarote (2012). Por su parte, Pereira y Bertino (2009, 2010) han contribuido significativamente mediante el estudio cualitativo de casos y la sistematización del conocimiento en la materia.

Así, por ejemplo, en el estudio llevado a cabo por Calvete *et al.* (2011) se evaluó el perfil de los adolescentes que ejercen violencia física y verbal contra sus progenitores. Los participantes (1427 adolescentes: 728 chicas, 682 chicos) contestaron numerosas cuestiones personales y ambientales. Los resultados mostraron que mientras que las agresiones verbales menos severas (como chillar a los progenitores) ocurren en el 65.8% de los casos, las agresiones físicas son mucho menos frecuentes (7.2%). La violencia contra los progenitores se asocia a exposición a la violencia familiar, baja disciplina ejercida por los progenitores, amigos con problemas de conducta, síntomas de depresión, conducta delincuente, consumo de drogas, impulsividad, creencias justificadoras de la violencia y de grandiosidad. Los chicos ejercen más la violencia física mientras que las chicas ejercen más actos de violencia verbal. Por último, las madres sufren más actos de violencia verbal que los padres.

⁹ Además, los estudios clínicos en la materia demuestran la escasa relación entre el parricidio y otras formas de violencia (en todo caso, no letales) respecto de los padres (Harbin y Madden, 1979, 1983). Así por ejemplo, la existencia de graves abusos infantiles previos solo tienen relevancia en casos de parricidio (Swing, 1997); mientras que en supuestos de menores que agreden a sus padres raramente se constatan experiencias previas de abusos de esta naturaleza (Harbin y Madden, 1979).

En el estudio de Castañeda *et al.* (2012) se pretendió determinar si existen características de personalidad y estilos de socialización parental diferenciales entre los adolescentes que agreden a sus progenitores y aquellos que no lo hacen. Para ello se aplicó el MACI (Inventario Clínico para Adolescentes de Millon) y el ESPA29 (Escala de Socialización Parental en la Adolescencia de Musitu y García) en una muestra de 14 adolescentes (9 varones y 5 mujeres), con edades comprendidas entre los 14 y 18 años e internados en Centros de Reforma en régimen semiabierto de Andalucía Occidental. Para determinar las características diferenciales se aplicaron las mismas pruebas a una muestra pareada formada por estudiantes de un Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) de Sevilla que no presentaban conductas violentas hacia sus progenitores. Los resultados obtenidos confirman rasgos de personalidad antisocial y sintomatología depresiva en los jóvenes agresores, así como estilos de socialización parental caracterizados por la baja coerción/imposición.

Por su parte, Aroca Montolío y Alba Robles (2012) han realizado una revisión de las investigaciones en la materia. Entre otros interesantes aspectos, señalan que los datos recopilados revelan un amplio margen de estimaciones difíciles de comparar. Esta circunstancia puede deberse a diferentes razones, entre ellas: (i) que los estudios utilizan una metodología distinta en la recogida de datos; (ii) que las escalas de medida del maltrato filio-parental utilizadas son muy diversas; y (iii) que la mayoría de las investigaciones han sido realizadas en la década de los años 80 y 90, cuando el maltrato psicológico y económico rara vez estaba incluido en las estimaciones. Junto a ello, advierten que el estudio de la violencia filio-parental cuenta con un sustento científico limitado, debido a la escasa y, en demasiadas ocasiones, dispar evidencia empírica aportadas desde disciplinas como la Psicología, Pedagogía y Criminología principalmente.

En Sancho (2016) se estudió la VFP teniendo en cuenta las características psicosociales de adolescentes y progenitores en conflicto familiar severo, y se constató la presencia de *bullying*, los problemas en la escuela, el absentismo¹⁰, entre otros, como factores que explican estos comportamientos violentos.

¹⁰ El absentismo suele ser la antesala del abandono escolar definitivo: Véase sobre el absentismo escolar y su repercusión penal, Vázquez, C. (2013) “Consecuencias jurídico-penales del absentismo escolar”, en *Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*, (18), p. 21, en donde indica que: “El absentismo escolar entendido como el incumplimiento injustificado de la obligación de escolarización y asistencia a clase, puede acarrear responsabilidades penales para los padres (nunca para los hijos) que adopten una actitud consciente de pasividad y despreocupación respecto del cumplimiento de tales deberes u obligaciones. Pero esta posibilidad no significa, ni mucho menos, que cualquier ausencia escolar injustificada, sea constitutiva de delito...”, “...el absentismo escolar debe ser reiterado, persistente y duradero, no esporádico o transitorio y completo. Esto significa que la condena por un delito de abandono de familia del art. 226.1 C.P. es el punto final o el vértice de un largo proceso, de años en algunos casos...”.

“Se ha ido constatando que son menores que presentan problemas en la escuela, tanto por su rendimiento (independientemente de su rendimiento, más bien depende de la valoración que de este hagan sus progenitores), como por sus conductas en la misma (problemas de conducta y absentismo). Además, hay que añadir sus experiencias como víctimas al padecer bullying en un alto porcentaje o tener dificultades en la relación con iguales. En el caso de ellas, como se ha señalado más arriba, el mantener relaciones de pareja dependientes se convierte en una fuerte experiencia de victimización. Muchos y muchas manifiestan otras conductas disruptivas fuera del hogar o se relacionan con iguales que las realizan, incluyendo la VFP” (Sancho, 2016: 300).

Por otra parte, Abadías (2017) realizó una profunda revisión de la literatura más especializada sobre la VFP y sobre los recursos y programas existentes en España para el abordaje de esta problemática. En este estudio se llegaron a documentar más de 80 recursos para la VFP en nuestro país, si bien se pudieron comprobar grandes diferencias entre Comunidades Autónomas en cuanto a la ejecución de medidas judiciales se refiere. Este autor afirma que estamos ante un panorama muy desigual que podría conculcar diversos derechos de los menores:

“...cuando observamos la ejecución de las medidas, y en este caso de programas específicos para la VFP, el panorama español es muy desigual e irregular. Por todo lo dicho, entiendo que podría estar conculcándose el principio de igualdad del art. 14 de la Constitución Española, así como el derecho a la reinserción y reeducación del art. 25 de nuestra Carta Magna, siendo ambos piedra angular de nuestro ordenamiento jurídico. Decir también que podría estar infringiéndose el principio del superior interés del menor, de seguridad jurídica y de garantía de ejecución” (p. 672).

En efecto, existe una desigualdad de recursos específicos dependiendo de la diferente ejecución de medidas penales por parte de las distintas Comunidades Autónomas que ha ido en aumento debido también a la escasez de recursos públicos y a la privatización creciente del sistema penal de menores. Este extremo ha sido claramente cuestionado por Cámara Arroyo (2010):

“...La escasez de recursos y la gestión derivada de las CCAA han propiciado el negocio y la privatización de los centros de menores. Actualmente, una amplia mayoría de tales centros de reforma se encuentran administrados por entidades privadas, dejándose en manos de empresas la privación de libertad y los programas de intervención educativa de los menores internos. Este hecho plantea toda una serie de problemas y consideraciones a tener en cuenta: la posible vulneración de las garantías educativas y de resocialización del menor interno; la creación de verdaderos “holdings empresariales penitenciarios”, donde existe un lucro -o una re-orientación- de las empresas y fundaciones participantes en la cons-

trucción y gestión del centro de menores; la problemática de la seguridad privada en los centros...” (p. 757).

Esta problemática ha sido también corroborada por Dopico Gómez-Aller (2011). Por su parte, Ortega (2017) es también muy crítico con el sistema de aplicación de medidas judiciales para la VFP en el Estado español, e investigó el fenómeno desde el ámbito social, educativo y jurídico, centrándose en Cataluña. Este autor puso de relieve, como hiciera Abadías (2017), que se pueden estar vulnerando los derechos de los menores encausados por VFP, concretamente por la vulneración del superior interés del menor:

“...llegamos a la conclusión general que – de acuerdo a los resultados expuestos– las medidas educativas ejecutadas para los delitos relacionados con la violencia filio-parental no priman el interés superior del menor. Su incumplimiento atenta contra las conquistas graduales realizadas en materia de protección a la infancia y adolescencia, en tanto en cuanto el interés superior del menor se rige como principio rector de la actual jurisdicción penal juvenil, tal y como reza gran parte de su articulado y su propia exposición de motivos”.

Asimismo, la investigación de Peligero (2017) busca delimitar las características del fenómeno de la violencia filio-parental y ascendente conocidos por la jurisdicción de menores de la provincia de Las Palmas, así como describir la respuesta de la jurisdicción de menores a los autores de este tipo de hechos. En su investigación se llega a afirmar: “El hogar es el lugar preeminente en el que se producen las agresiones (92%), aunque una pequeña parte de las mismas ocurren en la vía pública (8%)” (p. 335). Ello corrobora que la VFP se trata de un fenómeno que se produce en el entorno más íntimo de las relaciones familiares.

Del estudio de 227 expedientes judiciales obtenidos en la Fiscalía de Menores de Málaga llevado a cabo por García y Cerezo (2017) podemos extraer una serie de datos muy interesantes acerca de los menores que protagonizan VFP y que han terminado en el sistema de justicia. A saber: a) el 70,1% de los delitos que materializan la VFP son cometidos por varones; b) la edad en que se comenten más actos relacionados con la VFP es a los 16 años; c) en relación al tipo de medida que se les impone, la más frecuente es la libertad vigilada (32,7%), seguida de la convivencia en grupo educativo (22,4%) y el internamiento semiabierto (22,4%); d) un 51% consumen sustancias tóxicas, de los que un 91% consumen solamente cannabis o alguno de sus derivados, siendo poco frecuente el consumo único de drogas duras; e) la gran mayoría de los menores infractores poseen el título de secundaria o se encuentran matriculados en alguno de sus niveles de educación; f) el 55,2% de los menores pertenecen a un grupo de iguales desadaptativos; g) estos menores suelen tener absentismo escolar; h) la principal víctima es la madre, siendo un 53,7% de los casos, la única víctima; i) la mayoría de los menores infractores son

educados según estilos permisivos (39,7%), y no están acostumbrados a aceptar normas; j) los hechos que ocurren con mayor frecuencia son las agresiones físicas (26,7%), seguidas del maltrato habitual (20,1%) y las amenazas (19,3%).

Recientemente publicado, disponemos del trabajo de Cuervo (2018), elaborado después de tres años de investigación sobre la población española, y que a nuestro modo de ver rompe con varias de las conclusiones que se habían extraído en otros estudios. Primordialmente, esta investigadora comprueba que los menores agresores en el hogar no tienen una serie de características comunes que permita hacer clasificaciones.

“Sus características no permiten la uniformidad necesaria para crear clasificaciones. Esto conduce a pensar que estos sujetos son tan variados en cuanto a sus características que sus casos deben ser entendidos y tratados de manera individual, dependiendo de los rasgos individuales del menor, de su familia y de las características de su entorno social. Esta ausencia de homogeneidad se contrapone con los datos hallados en otras investigaciones sobre menores maltratadores en el ámbito familiar que sí han establecido diferentes categorías en estos sujetos” (p. 215).

4. Evolución sociológica, cultural y jurídica en las relaciones paterno-filiales

Conviene indicar que la violencia en el ámbito familiar ejercida por los hijos hacia sus padres ha sido cronológicamente uno de los últimos tipos de violencia que ha dejado de permanecer en la esfera privada del hogar. Con todo, se puede afirmar, a partir de la experiencia, que la violencia de este tipo en las relaciones familiares no constituye un *hecho novedoso*. Más que una novedad, ha habido una significativa evolución cultural en las relaciones paterno-filiales y una mayor sensibilización hacia toda forma de violencia. Debe recordarse, por ejemplo, que hasta hace relativamente pocos años se reconocía como apropiado corregir a los hijos mediante el castigo físico. Así, se aceptaban este tipo de prácticas con menores, sin que estuvieran fijados ciertos límites, siendo éstos inexistentes o difusos.

Históricamente, a partir de la década de los sesenta comienzan a identificarse y a hacerse más visibles algunas formas de violencia doméstica (o en el hogar: del latín, *domus*). Primeramente, emerge con fuerza y se logra una mayor sensibilización frente al abuso físico y el maltrato de menores (1960). En segundo lugar, fue la violencia por razón de género la que emergió del ámbito privado de las relaciones familiares (1970), judicializándose el problema (o mejor dicho, su solución), mediante la consideración penal de este tipo de violencia. Posteriormente, salieron a la luz nuevas formas de violencia intrafamiliar: los abusos sexuales de menores (1980) y el maltrato de personas ancianas (1990). Como resultado de las nuevas tendencias político-criminales se empieza a considerar paradójicamente el ámbito

familiar como el lugar donde más predominan los comportamientos violentos (Saraga & Muncie, 2006: 163; Hotaling & Strauss, 1980).

Actualmente, por el contrario, en buena parte de las legislaciones de los países occidentales tales prácticas están prohibidas y sancionadas por las leyes penales. En nuestro país, la jurisprudencia relativa a la causa de justificación que amparaba dichas conductas (que se incluía en el art. 20.7 del Código Penal) ha evolucionado en sintonía con dicho cambio cultural, estrechándose enormemente los límites del *derecho de corrección* que se atribuía a padres y educadores.

La Ley 54/2007 modificó el artículo el art. 154 del Código Civil. En su anterior versión, los padres podían corregir razonada y moderadamente a sus hijos menores de edad¹¹. Desde esta reforma, puede decirse que *formalmente* quedó abolido este derecho de corrección en España, suscitándose con ello cierta controversia social (y jurisprudencial), pues el llamado “cachete a tiempo” era algo arraigado en nuestro país, y que gozaba de notable aceptación, a pesar de lo adverso que podía ser el castigo físico en relación a sus secuelas (así, Gershoff, 2002)¹². En relación al derecho de corrección, Serrano Tárraga (2006) entiende que éste derivaría del deber de educación que tienen los padres en interés del menor.

En este contexto, también se ha señalado, por otro lado, que en las últimas décadas se ha constatado una preocupante pérdida de autoridad de los padres en el hogar, propiciando una actitud rebelde en los hijos que, en caso de concurrir distintos factores, puede llevar a este tipo de violencia filio-parental. El debilitamiento de la figura paterna y, sobre todo, materna, por cuanto es la madre la que está más expuesta a la violencia filio-parental, explica en parte, que hayamos pasado de una situación en la que el maltrato o abuso de los padres hacia los hijos era el fenómeno habitual, a un escenario donde se pueden producir con mayor facilidad episodios a la inversa.

Flaquer Vilardebó (1999) relata en *La estrella menguante del padre* que la figura del padre se ha eclipsado tras la erosión del patriarcado y ello en tres fases: la primera cuando se convierte en asalariado, la segunda cuando la mujer empieza a trabajar fuera del hogar, y la final y actual, con el aumento de las tasas de divorcio, en la que el número de hogares monoparentales ha crecido en progresión geométrica.

Las relaciones familiares y los roles de cada miembro de las familias de nuestro país han cambiado de forma sustancial y vertiginosa en los últimos años. March y Montero (2015: 484) han remarcado a este respecto que “lo cierto es que en la actualidad se han producido cambios en la institución familiar que condicionan el desajuste entre esta última y lo que demanda el adolescente”.

¹¹ Justificándose esta supresión por el Comité de los Derechos del Niño, que mostró su preocupación por la posibilidad de que la facultad de corrección, de padres y tutores, pudiera conculcar el art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

¹² Es importante indicar que, no obstante, el derecho de corrección se mantiene en España mediante la legislación foral, en las comunidades autónomas de Cataluña, Navarra y Aragón.

Por lo que respecta a la llamada “nueva” violencia filio-parental, no cabe duda de que la tendencia descrita a abandonar la visión del problema como una realidad perteneciente a la esfera privada, junto a la aparición de situaciones de violencia filio-parental de mayor gravedad, ha permitido y potenciado que algunos padres se decidan a denunciar a sus hijos, superando la natural resistencia, recibiendo los casos de dicha violencia una mayor atención por parte de la sociedad y de la opinión pública, y contribuyendo todo ello a un importante debate público y educativo, a una mayor sensibilización y al rechazo de la sociedad hacia este tipo de violencia. Desde la Criminología, dicha evolución debe traducirse en una mayor atención a dicho fenómeno delictivo, al estudio y conocimiento de sus características, intensidad, causas y efectos, y a la intervención específica frente a esta tipología delictiva por parte de la Fiscalía y de los Juzgados de Menores.

Con todo, la evolución social que conduce a una mayor visibilización de la violencia intrafamiliar no debería llevar *per se* a una visión excesivamente negativa. Se debería considerar, por el contrario, que los cambios descritos en la percepción social del fenómeno implican un rechazo de la violencia en las relaciones familiares, rechazo que debe valorarse no solo como reacción frente a un problema en parte “nuevo”, sino también como reflejo de un mayor desarrollo moral en nuestra sociedad. De lo contrario, el maltrato en la familia continuaría estando en un ámbito de impunidad o tolerancia social en la medida en que siguiera manteniéndose en secreto, en la esfera privada de la familia que lo sufre.

Sirva el ejemplo antes referido del *cambio de paradigma en el derecho de corrección* para ilustrar la evolución en determinados valores que ha experimentado nuestra sociedad en el marco de la violencia intrafamiliar. Así, en el Código Penal de 1822, para distintos hechos que actualmente englobamos dentro de la categoría de violencia doméstica, se establecía lo siguiente: “*los padres o abuelos que excediéndose en el derecho de corregir a los hijos o nietos cuando cometan una falta, maten a uno en el arrebató del enojo, serán considerados siempre, y castigados como culpables de homicidio involuntario cometido por ligereza*” (artículo 625). En el artículo 658 del mismo Código se establecía, respecto de un hecho mucho menos grave que la muerte, que los que “*excediéndose de sus facultades (padres, abuelos) liasen a alguno (...) si incurrieran en este delito, sufrirán un arresto de seis días*”. Los padres estaban así legitimados a utilizar el castigo físico, aunque causaran graves daños, siendo las penas a las que se exponían manifiestamente leves.

5. Dificultades para conocer la dimensión real del fenómeno de la violencia filio-parental

Pese a todo lo que se acaba de referir, existe un amplio consenso en los estudios criminológicos sobre violencia intrafamiliar en apuntar que la *cifra negra*, es decir,

aquella que no aparece en modo alguno recogida en las estadísticas (por no haberse tenido conocimiento de los hechos por parte de los operadores sociales o judiciales), supera ampliamente al número de denuncias que, por esta causa, se reciben en la Fiscalía y los Juzgados de Menores. En este sentido, se afirma que el porcentaje de denuncias tramitadas solo significan la *punta del iceberg*, reflejando los datos oficiales publicados una pequeña porción del problema real.

Y es que las más de las veces existe todavía cierto convencimiento de que todo lo que sucede dentro de la familia es de carácter privado y no ha de ventilarse fuera. Esta visión del problema puede producir situaciones de invisibilización de ilícitos penales que escapan al control de la justicia. En relación a ello, Pereda *et al.* (2012) refieren el concepto de no intromisión.

“...concepto de no intromisión en la vida familiar, que todavía permanece vigente en la actualidad y que dificulta enormemente el trabajo de los profesionales dedicados a la protección de la infancia, que son percibidos, tanto por la familia como por la sociedad en la que esta se encuentra, como agentes externos que interfieren en la dinámica de lo que debería ser un núcleo cerrado al exterior y con sus propias normas...” (p. 12).

Por lo que se atañe a los datos publicados en los últimos años, se ha puesto de manifiesto un aumento de malos tratos perpetrados por menores en el seno del hogar. Sin embargo, se debe apuntar que en el ámbito español no existen otros datos desagregados de prevalencia e incidencia respecto de este tipo de conductas, salvo los facilitados por los servicios adscritos a la Fiscalía.

Los datos oficiales sobre el aumento de agresiones intrafamiliares perpetradas por los hijos contra los padres se han cuantificado en las Memorias de la Fiscalía General del Estado y en las Memorias de las Secciones de Menores de las Fiscalías de las respectivas Comunidades Autónomas, reflejando diferentes evoluciones según los territorios. Conviene observar, a los efectos de una adecuada valoración de las mismas, que los padres-víctimas de la violencia de sus propios hijos no siempre denuncian ante la policía o ante instancias judiciales. Por el contrario, en muchos casos acuden en busca de ayuda a los servicios de salud mental u otros servicios sociales correspondientes, por lo que, a efectos estadísticos, tales hechos nunca llegarán a contabilizarse como procedimientos incoados. Es decir, puede darse la circunstancia de que se resuelva el problema con la sola intervención de los servicios sociales, o bien, que el conflicto persista, se agrave y solo mucho más tarde termine formalizándose la correspondiente denuncia.

Del mismo modo, conviene tener en cuenta que solo son imputables a efectos penales, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero (LORPM), aquellos menores que han cumplido los 14 años de edad. Por tanto, en caso de producirse una agresión y existir denuncia contra un menor por debajo de dicha edad, al tratarse de un inimputable, no quedaría reflejada en las Memorias de la Fiscalía. Sin

embargo, el interés criminológico por ahondar en el problema real no debería detenerse ante el umbral de edad relevante a efectos penales. En este sentido, el inicio de tales conductas, en ocasiones, comienza años antes, según ponen de manifiesto Rechea, C. *et al.* (2008: 21), en cuyo informe se analiza una población de 194 sujetos comprendidos entre los 9 y los 18 años, de los cuales un 9,6% estaba en la franja de edad entre 9-13 años. A este respecto, es relativamente habitual que en las entrevistas que se mantienen con los padres, éstos refieran que las conductas violentas de sus hijos se habían iniciado antes de cumplir los 14 años.

A pesar de las reformas introducidas para dinamizar la puesta en marcha del proceso judicial de menores (la más reciente, la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2010 sobre el tratamiento desde el sistema de Justicia Juvenil de los malos tratos de los menores hacia sus ascendientes), parece evidente que siguen siendo muchos los familiares que no llegan a denunciar y optan por mantener el conflicto en secreto o por buscar alternativas asistenciales, al margen de la tutela judicial. Justificaciones como el posible cuestionamiento de los padres en su estilo educativo, la vivencia del propio fracaso, la vergüenza a ser juzgados en su rol, por los demás y por la sociedad misma, conducen a que los datos disponibles sean poco representativos. Además, otra importante consecuencia de lo que se acaba de apuntar consiste en que los registros sobre estos datos pueden ser muy dispares, según la fuente consultada o la institución que los recoja. Se debería, por tanto, abarcar y distinguir según se trate de denuncias, intervenciones en el ámbito socio-sanitario u otro tipo de estimaciones; por ejemplo, las efectuadas por instituciones que registran el maltrato familiar o las encuestas sobre victimización.

Igualmente se debe destacar la necesidad de precisión en los datos para diferenciar distintos fenómenos que, aunque próximos entre sí, su no distinción lleva a que en ocasiones aparezcan entremezcladas la violencia filio-parental con la violencia ejercida a actuales o antiguas parejas sentimentales, también en preocupante auge entre los jóvenes, bajo la categoría de “delitos en el ámbito familiar”.

6. Hacia una definición de violencia filio-parental

Las primeras definiciones que aparecen en la literatura científica sobre el fenómeno de violencia filio-parental son excesivamente breves y genéricas. De modo sucinto, se describió en un primer momento esta tipología de violencia intrafamiliar como *aquellos ataques físicos o amenazas verbales y no verbales o daño físico* (Harbin & Madden, 1979). Con posterioridad, Laurent y Derry (1999), y también Wilson (1996), se refieren a este fenómeno como una agresión (física) repetida a lo largo del tiempo, realizada por el menor contra sus padres. Finalmente, Cottrell (2001) entiende el *maltrato parental* de una forma mucho más omnicompreensiva

como cualquier acto de los hijos que provoque miedo en los padres y que tenga como objetivo hacer daño a éstos.

Algunas definiciones más recientes describen la distinta fenomenología en la violencia filio-parental haciendo referencia a las tradicionales formas de violencia propias del ámbito doméstico. En este sentido, se pueden distinguir varias modalidades de maltrato (Ibabe, 2007:15): (i) *maltrato físico*, que incluiría, entre otras acciones, golpes o empujones, intentos de ahogar o el rompimiento de objetos; (ii) *maltrato psicológico o emocional*, en el que se podrían integrar acciones como insultar, amenazar o intimidar a los progenitores, o distintas formas de engaño o chantaje emocional; y (iii) *maltrato económico*, en cuya categoría se incluirían hurtos y robos de dinero u objetos de valor, la venta de pertenencias propias o de la familia, o el hecho de incurrir en deudas que deberán ser cubiertas por los padres¹³. No obstante, en relación al maltrato económico parece dudoso que la mayoría de dichos supuestos pueda calificarse como violencia filio-parental sin forzar el sentido literal de los términos, al menos en casos de hurto o de “prodigalidad”.

Algunas acciones u omisiones pueden presentar dificultades también a efectos de considerar los hechos como merecedores de responsabilidad jurídico-penal. Así, por ejemplo, cuando, como consecuencia de la conducta del menor, los padres deben asumir la responsabilidad civil de los actos cometidos por su hijo (responsabilidad civil derivada de delito). No cabe duda de que algunos hechos similares producen un daño físico, emocional o económico en los padres. Sin embargo, la no intencionalidad directa respecto del daño hacia los padres debería excluir este tipo de comportamientos del ámbito de violencia filio-parental.

En otros casos, la menor gravedad de los hechos aconseja un tipo de intervención menos intensa (es decir, no penal). Sin embargo, tales casos no dejan de tener interés criminológico, por las implicaciones que la falta de adopción de medidas eficaces tiene en la consolidación de hábitos desviados, actitudes o pautas de comportamiento que, paulatinamente, pueden desembocar en bajos niveles de autocontrol y, en última instancia, en la aparición de agresiones o el inicio de una *carrera delictiva*.

Pereira, por su parte, propone la siguiente definición para delimitar y analizar la violencia ejercida por los hijos hacia sus padres: «definimos la violencia filio-parental, como las conductas reiteradas de violencia física (agresiones, golpes, empujones, arrojar objetos), verbal (insultos repetidos, amenazas) o no verbal (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupen su lugar. Se excluyen los casos aislados, la relacionada con el consumo de tóxicos, la psicopatología grave, la deficiencia mental y el parricidio» (Pereira, 2006: 9).

¹³ Junto a las anteriores, cabría referirse también al (iv) *maltrato sexual*, aunque sea del todo infrecuente (por ejemplo, el posible abuso sexual de un hijo hacia su madrastra mientras permanece dormida).

Como puede observarse, esta definición incluye tanto los actos como los sujetos que están presentes en la interacción cuando se produce una situación de violencia, física o psicológica, limitándose así a aquella violencia dirigida contra los padres o contra quienes ejercen su función. No estarían contemplados en esta definición, por tanto, las peleas entre hermanos o conflictos con los abuelos u otros miembros de la familia extensa. Excluye, también, los episodios aislados y aquellos casos en que los actos violentos son consecuencia del abuso de sustancias, la psicopatología grave¹⁴, la deficiencia mental o el parricidio. Entendemos que las razones para excluir todos estos fenómenos se deben a que la etiología delictiva en tales supuestos se explica de acuerdo con factores sustancialmente distintos.

Para finalizar este apartado y pasar al siguiente, consideramos conveniente subrayar de antemano las siguientes tres afirmaciones: (i) *que estamos ante un fenómeno complejo y multi-causal, donde confluyen múltiples factores relacionados: biológicos, psicológicos, sociales y contextuales*¹⁵; (ii) *que la violencia es un acto voluntario e intencionado y la responsabilidad es de quien la ejerce*, exceptuando aquellos casos en que exista una merma transitoria o permanente en la capacidad de discernir (por enfermedad mental, intoxicación de sustancias o deficiencia mental), y (iii) *que se trata de una conducta aprehendida* y, como tal, requiere necesariamente la exposición a modelos violentos, ya sea en el ámbito familiar, escolar o social, en algún momento del periodo evolutivo del niño o del adolescente (Romero *et al.*, 2005).

Con todo, la definición y alcance de lo que es el fenómeno de la VFP sigue sin ser una cuestión pacífica o cerrada. Desde la Sociedad para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP)¹⁶ se creó un grupo de trabajo coordinado por Pereira (2017) con la intención de alcanzar un consenso al respecto¹⁷:

“Conductas reiteradas de violencia física, psicológica (verbal o no verbal) o económica, dirigidas a las y los progenitores, o a aquellas personas que ocupen su lugar. Se excluyen las agresiones puntuales, las que se producen en un estado de disminución de la conciencia y que desaparecen cuando esta se recupera (intoxicaciones, síndromes de abstinencia, estados delirantes

¹⁴ Por ejemplo, actuando bajo el influjo de un trastorno psicótico, sin una representación real de la figura de los padres, la conducta del sujeto se basa en símbolos erróneos y se explica de acuerdo con otros patrones.

¹⁵ Podemos encontrar respuesta en la conjunción de todos estos factores en la teoría del potencial antisocial cognitivo integrado de Farrington (2003) en cuanto a la identificación de factores de riesgo de delincuencia se refiere, así como posibles causas que podrían influir entre tales factores de riesgo y la emisión de la conducta antisocial. Las premisas de Farrington (2005) fueron criticadas de «ateóricas» ya que se consideraban que eran variables empíricas vacías de contenido teórico. Tras las críticas, el teórico elaboró un modelo explicativo integrado de la delincuencia en el que reconocía la importancia del contexto social, pero también defendía las premisas psicológicas para explicar la delincuencia desde un punto de vista individual.

¹⁶ Véase al respecto <http://www.sevifip.org/>.

¹⁷ La Sociedad para el estudio de la violencia filio-parental (SEVIFIP) reunió a diversos especialistas para consensuar una definición de VFP. Los autores fueron: Roberto Pereira (Euskarri), Ismael Loinaz (Universidad de Barcelona), Joana del Hoyo-Bilbao (Universidad de Deusto), Josu Arrospide (Euskarri), Lorena Bertino (Euskarri), Ana Calvo (Fundación Pioneros), Yadira Montes (Euskarri) y Mari Mar Gutiérrez (Euskarri).

o alucinaciones), las causadas por alteraciones psicológicas (transitorias o estables) (el autismo o la deficiencia mental severa) y el parricidio sin historia de agresiones previas”. (p. 220).

Por nuestra parte, entendemos que estamos ante un fenómeno multicausal, poliédrico y dinámico.

7. Aproximación a algunos indicadores sociológicos, familiares e individuales

A continuación, trataremos de señalar, tras una primera descripción más sociológica, algunos de los rasgos familiares e individuales que están presentes en los fenómenos de violencia filio-parental. Para ello, nos referiremos de forma preferente a los tres estudios realizados en nuestro país desde una perspectiva más general: Romero *et al.* (2005), Ibabe *et al.* (2007) y Rechea *et al.* (2008), así como a otros estudios sociológicos y criminológicos más generales. El objetivo pretendido no es otro que el de aportar un marco de reflexión para la elaboración de futuras investigaciones en la materia, sugiriendo algunas hipótesis, planteando diferentes variables y señalando interrogantes e insuficiencias en el estado actual del conocimiento en esta materia.

7.1. Consideraciones sociológicas

Desde un punto de vista sociológico, y siguiendo el diagnóstico ofrecido por Vicente Garrido (2007: 32-37), se puede responder a la pregunta *¿por qué en la sociedad actual los padres son menos eficaces en la educación de sus hijos?*, aduciendo las siguientes razones.

En primer lugar, (i) las consecuencias derivadas de la lógica de un *consumismo exacerbado*, a partir de un alto nivel de vida y de unas exigentes expectativas de comodidad y seguridad, conducen a los menores a la búsqueda inmediata de satisfacciones. Estaríamos ante lo que podríamos denominar entre nosotros, la “cultura *touch*”, en alusión metafórica a las pantallas táctiles, que ofrecen cualquier objeto de deseo de forma inmediata con solo tocar una superficie y sin esfuerzo alguno. La voluntad de la persona, sin duda, se ve debilitada ante una cultura hedonista, una nueva “moral del éxito” y el debilitamiento de la capacidad de autocontrol que todo ello conlleva. Si hablamos de valores como el sacrificio y la constancia, en términos generales, entre los adolescentes y jóvenes, vemos que no forman parte de su acervo, y mucho menos de su forma de vida. Junto a una *voluntad enferma* o debilitada, (ii) las oportunidades para el comportamiento desviado han crecido exponencialmente (acceso a la pornografía, al consumo de alcohol y sustancias estupefacentes y euforizantes¹⁸; difusión de una cultura que ensalza la violencia; políticas y

¹⁸ Queremos hacer especial referencia a un “potenciador” del consumo de drogas como son las bebidas denominadas energéticas, muy de moda desde hace unos años, y que en su mayor parte se venden libremente y

estilos de vida que fomentan la promiscuidad sexual; entre otros síntomas). En este sentido, también Polaino-Lorente (2013) ilustra estas ideas:

“...no debiera olvidarse el tiempo de exposición de jóvenes y menos jóvenes a ciertos modelos de violentos comportamientos —especialmente diseminados por el cine y la televisión—, en aras del sexo, la ambición (de lo que no necesito ni tengo), y la envidia (de lo que el otro tiene y tal vez yo no tenga demasiada necesidad). He aquí el fenómeno absurdo de la violencia gratuita y estúpida” (p. 227).

De este modo, ante una *sociedad enferma*, en la que fallan las referencias morales básicas (relativismo moral) y que no ha sabido construir un discurso encaminado hacia la libertad responsable, las tentaciones para el delito se disparan.

Asimismo, en tercer lugar, (iii) se constata un retraso generalizado en la asunción de roles de responsabilidad por parte de los jóvenes, prolongándose algunas características propias de la etapa de la adolescencia en un estado de inmadurez preocupante. Circunstancia que va acompañada de (iv) un incremento del nivel de estrés y de la presión competitiva en la sociedad actual, contexto que afecta intensamente a los padres, con indudable merma en su dedicación a los hijos y su presencia en el hogar. En quinto lugar, (v) se acusa de forma especialmente intensa un debilitamiento de la estabilidad familiar, como consecuencia del aumento notable en la tasa de divorcios, de los conflictos de pareja y de la ausencia de la madre en las tareas domésticas por su, muchas veces inevitable, incorporación (masiva) al mercado de trabajo. Finalmente, como resultado de todo lo anterior, (vi) se aprecia una pérdida significativa en la educación moral de la conciencia, manifestación de un entorno cultural en el que se han ensalzando los patrones de un emotivismo ético vacío de contenido que tiene por consecuencia el destierro, por todos los medios, de la idea de culpa.

Según el enfoque de Zygmunt Bauman¹⁹ en su *Modernidad líquida*, vivimos en una sociedad “líquida” en el sentido de que los líquidos fluyen, se derraman, se

también a menores en cualquier supermercado o incluso en gasolineras. Las bebidas energéticas suelen utilizarse a veces como sustituto de la cocaína y, en entornos laborales, como sustituto del café a grandes dosis. Para que dure más tiempo su efecto, es habitual que los menores combinen algunas de las drogas “tradicionales” con estas bebidas energéticas para aguantar eufóricos durante más tiempo y no notar el cansancio del traspasar. Dichas bebidas son muy conocidas por los jóvenes (con nombres como: Red Bull, Powerade, Burn, etc.) y no están recomendadas para los hipertensos. También las marcas blancas de los supermercados *Hard-discount* (como Mercadona, DIA, Eroski, etc.), se han apresurado a lanzar al mercado bebidas energéticas a precio mucho más reducido, pues hay un segmento muy amplio de jóvenes que toman estas bebidas en combinados con alcohol como algo habitual. El estado de excitación que puede producir este tipo de bebida energética actúa como desinhibidor, y puede suceder fácilmente que el menor se enfrente a sus ascendientes con más facilidad sin valorar la gravedad de la situación.

¹⁹ Véase Bauman, Z. (2007). *Tiempos líquidos, vivir en una época de incertidumbre*, Tusquets, Barcelona. Sobre la modernidad líquida, Véase también: Vásquez, A.: “Zygmunt Bauman: modernidad líquida y fragilidad humana”, en *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, n.º. 19, 2008, pp. 309-316; Véase Arenas, L.: “Zygmunt Bauman: Paisajes de la modernidad líquida”, en *Daimon. Revista de Filosofía*, n.º. 54, 2011, pp. 111-124. Según Arenas, el concepto de modernidad líquida explica muy bien y de forma ilustrativa la

desbordan, salpican, se vierten, se filtran, gotean, inundan, rocían, chorrean, manan... A diferencia de los sólidos, no es posible detenerlos fácilmente, sortean algunos obstáculos, disuelven otros o se filtran a través de ellos, empapándolos. La extraordinaria movilidad de los fluidos es lo que los asocia con la idea de “leveidad”. Nuestra sociedad, lejos de estar sustentada en unos valores sólidos, se mueve sobre principios efímeros y mutables. Bauman plantea, en este sentido, que en la modernidad líquida las identidades son parecidas a una “costra volcánica” que se endurece, vuelve a fundirse y cambia constantemente de forma. El autor plantea que éstas parecen estables desde un punto de vista externo, pero que en realidad aparece el sujeto con la fragilidad y el desgarramiento constante.

Javier Urra va más allá y ya no se refiere a una sociedad líquida, sino a una sociedad “gaseosa”, en el sentido de haberse llegado a un punto más que líquido, un estadio en el que todo es ya volátil²⁰. El mismo Urra (2006) apunta una falta de legitimación de nuestra sociedad para poder exigir conductas prosociales a nuestros menores, máxime cuando éstos están percibiendo por los medios de comunicación continuos escándalos de corrupción procedentes de todas las esferas.

“Es obvio que se ha pasado de una educación de respeto, casi miedo al padre, al profesor, al conductor del autobús, o al policía, a una falta de límites, donde algunos jóvenes (los menos) quieren imponer su ley de la exigencia, de la bravuconada. El cuerpo social ha perdido fuerza moral; desde la corrupción no se puede exigir” (pp.18-19).

Habiendo señalado dichas hipótesis explicativas, otra cosa muy distinta es poder demostrar la incidencia que tales cambios, algunos estructurales, han tenido en los comportamientos violentos de los jóvenes. Se parte, como es lógico, de la premisa fundamental de que en la conducta humana la relación causa-efecto no obedece, ni mucho menos, a reglas exactas. Por ejemplo, no todos los niños que se socializan en un modelo violento están llamados a reproducirlo, y así lo indica Vázquez González (2007) con lo que denomina la *paradoja de la resistencia*:

“Piénsese, por ejemplo, en un niño de un barrio marginal, con un padre en paro y alcohólico, una madre trabajando todo el día para sacar adelante su familia, un hermano en la cárcel, otro drogadicto y, sin embargo, pese a darse todos los condicionantes para que el niño de nuestro ejemplo siga los pasos de sus hermanos, sigue “el buen camino”, acaba la escuela, se pone a trabajar y forma una familia” (p. 104).

También Garland ha señalado, desde otra perspectiva, que si se examinan los cambios que se han producido en la sociedad occidental a lo largo de las últimas

situación de la sociedad actual y que además ofrece reflexiones para encontrar la fase sólida en la que podemos buscar apoyo.

²⁰ Urra utilizó esta expresión en la presentación de la I Jornada de prevención y asistencia en violencia VFP, organizada por la SEVIFIP en Barcelona el 9 de octubre de 2014.

décadas, se pueden observar importantes modificaciones que tienen impacto en las tasas de delincuencia. Hemos visto en pocos años cómo se han transformado patrones de relación y características importantes del entorno en los contextos sociales, familiares y laborales (Garland, 2001: 148-150), donde se refiere al ingreso masivo de las mujeres casadas y de las madres en el mercado laboral; a la ratio de divorcios; a la disminución del tamaño de los hogares; o al nivel de estrés.

En España, este proceso se inicia unos años más tarde, cuando nuestro país recupera el sistema democrático a finales de los setenta. Nuestra incorporación a este proceso de cambio fue más tardía que la de algunos países de nuestro entorno, pero sin duda alguna, vino a sucederse de forma acelerada.

Así, se afirma que hemos asistido a la exaltación del individualismo competitivo más feroz, no solo en lo económico, seguramente también en las relaciones personales, anteponiendo la consecución del éxito individual y rápido a cualquier proyecto colectivo. La cultura del esfuerzo, o el fijarse metas en las que la planificación y la superación de dificultades conforman personalidades fuertes y responsables, ha quedado relegada a favor de un hedonismo con ausencia de límites.

Los modelos de conducta anteriormente definidos con claridad en la escuela y en la familia, donde no se discutía quién tenía el poder y la autoridad, estaban basados en un esquema, se dice, marcadamente autoritario. En pocos años éste pasa a ser cuestionado y sustituido por otro modelo fundamentado en una mal entendida cultura democrática en la toma de decisiones, en la que adultos y jóvenes se posicionan prácticamente en situación de igualdad, dejando a los que tienen la responsabilidad de educar, padres y profesores, con una escasa capacidad para ejercer su autoridad. Cottrell (2001), entre otros, atribuye en parte a los actuales estilos educativos (en los que se da una relación excesivamente igualitaria entre padres e hijos), el hecho de que los adolescentes asuman, con frecuencia, un excesivo grado de autonomía para el que aún no están preparados y que, a menudo, puede desembocar en violencia.

Actualmente, el nuevo modelo educativo, según corrientes de opinión bastante generalizadas, ha llevado a desembocar en un bajo nivel de exigencia y en un escaso esfuerzo en la superación de objetivos. Junto a ello, se argumenta que los menores tienen un alto grado de estímulos y recompensas que, unido a unas normas flexibles y escasamente responsabilizadoras, les lleva a desarrollar personalidades con conductas *inmediatistas* o *cortoplacistas*, con baja tolerancia a la frustración. Sin duda, la descripción de este nuevo contexto educativo guarda una enorme relación con las tesis principales de la teoría criminológica del autocontrol (Gottfredson y Hirschi, 1990), desde la que se señalan las carencias de una educación familiar del niño poco o nada efectiva como origen principal de los bajos niveles de autocontrol (Serrano Maíllo, 2008: 391-394).

Nos hemos referido en este apartado a los indicadores sociales mediante una aproximación a las creencias y valores culturales presentes en nuestra sociedad y a cómo éstos vienen a modular los fenómenos de violencia filio-parental. La dificultad estriba, no obstante, en determinar cuáles de estas variables influyen en los individuos y en qué grado.

7.2. Consideraciones generales sobre la estructura y modelo familiar

La familia es considerada el *principal agente de socialización del individuo* (Aebi, 2008: 18-19)²¹. Por este motivo, existe una tendencia constante en el ámbito de la Criminología a considerar las deficiencias en la institución familiar como la *principal causa de la delincuencia* (Junger-Tas, 1993: 27).

Concretamente, respecto de la violencia filio-parental son numerosos los distintos estudios criminológicos que señalan como factor de riesgo de agresiones físicas contra las madres los cambios en el *subsistema marital* (divorcio o nuevo matrimonio), en comparación con aquellas familias que se mantienen intactas desde la guardería hasta la adolescencia de los hijos (Ibabe, 2007: 20)²². Así, en el estudio de Romero *et al.* (2005) se halló que un 56% de los jóvenes denunciados por conductas violentas hacia sus padres vivían en organizaciones familiares distintas del núcleo familiar originario. Sin duda, las circunstancias que se derivan de tales situaciones de inestabilidad en la estructura familiar propician con mayor facilidad la aparición de conflictos, tensiones y problemas de diversa naturaleza; pueden incrementar la falta de apego a los padres y los déficits en el autocontrol de los hijos; agudizar las carencias en el seno del hogar; o dificultar la puesta en práctica de estilos educativos. Piénsese en cómo afecta la monoparentalidad sobrevenida de la madre en la educación del menor, en la importante ausencia de un referente paterno o en la debilitada posición de autoridad en que queda la madre frente al hijo.

En cuanto al número de hermanos y la posición del hijo agresor entre ellos, algunos estudios han resaltado la prevalencia de hijos primogénitos (y únicos) en los casos de violencia filio-parental (Dugas *et al.*, 1985; Romero *et al.*, 2005).

De nuevo, el modelo de familia centra el debate en torno a los factores de protección más eficaces frente a los índices de delincuencia en los hijos. A este respecto, la familia tradicional se presenta como aquella institución social que tiene entre sus funciones procurar el mantenimiento de vínculos estables y duraderos entre los miembros que la componen y favorecer el desarrollo adecuado de los menores, en la que las funciones de control y afecto son ejercidas por los adultos de forma

²¹ La socialización puede definirse como el proceso por el cual los individuos aprenden los modos de actuar y pensar de su entorno, los interiorizan integrándolos en su personalidad y llegan a ser miembros de grupos donde adquieren un estatus específico (Ferreol, 1995: 253).

²² Véase al respecto el estudio longitudinal llevado a cabo por Pagani, Larocque, Vitaro y Tremblay (2003).

constante en el tiempo. Aunque toda sociedad responsable debe buscar *sustitutivos funcionales* a la familia, se trata de una tarea ardua y de difícil consecución, por más que algunos criminólogos hayan defendido que teóricamente debería de poder hallarse una solución alternativa. Con todo, la realidad de la familia, su dinámica y estructura, constituyen factores y condiciones (en relación con la violencia intrafamiliar en general) de una enorme complejidad.

Los cambios en la estructura familiar en nuestro país son, sin duda, relevantes, al haberse pasado, en pocos años, de una realidad social en donde predominaba la familia nuclear, en la que padres e hijos permanecían unidos, a otras organizaciones familiares menos estables en el tiempo. La diversidad de modelos de convivencia familiar (véase Tabla 1) se ha intensificado en apenas unas décadas, al aumentarse de forma creciente el número de familias mayoritariamente con un solo hijo y las rupturas y reconstituciones familiares (fruto de un incremento importante en el número de separaciones y divorcios), de forma que se ha visto incrementada de forma significativa la proporción de familias monoparentales y familias reconstituidas. Así, algunos de estos cambios se citan a menudo como factores que pueden tener relevancia en la aparición de conductas violentas de los hijos hacia sus padres o hacia los adultos que conviven con ellos.

Los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)²³ vienen señalando desde hace ya algunos años algunas de las modificaciones en la estructura familiar a las que hemos hecho referencia. El número de familias monoparentales, en las que conviven madre e hijos, representa el 26,5% de los hogares de nuestro país. Las parejas que por lo menos tienen un hijo constituyen el 42,2% de los hogares, de entre los que el primer lugar lo ocupan las parejas que solo tienen un hijo (21,0%). En el censo del año 2001, los hogares con dos hijos estaban en primer lugar, habiéndose producido este descenso en los últimos 6-7 años. Junto a ello, un dato especialmente relevante por lo que se refiere a la composición de las familias lo constituye un retraso más generalizado en la emancipación de los hijos, siendo así que el 37,7% de los jóvenes de nuestro país entre 25 y 34 años continúan viviendo con sus padres.

²³ Boletín informativo del INE 3/2009.

Tabla 1: Modelos de convivencia familiar

Familias nucleares
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de cambios significativos previos en el núcleo familiar. • Víctimas: padre, madre y hermanos. El padre interpone la denuncia, aunque son ambos padres quienes acompañan al joven. • Actitud colaboradora y correcta del joven durante la entrevista. • Padre: estudios superiores y estilo educativo adecuado. • Ambos progenitores asocian la problemática del hijo con una problemática conductual.
Familias monoparentales-madre
<ul style="list-style-type: none"> • Ha habido separación de los padres. • Hubo conflicto entre los progenitores y distanciamiento del padre. • Madre: víctima que pone la denuncia. • Joven: no trabaja, no conductas violentas con iguales, conductas desadaptadas con tendencia “externalizante”. • Grupo de referencia con características disociales.
Familias monoparentales-padre
<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes anteriores y posteriores contra las personas. • Cambios de residencia en la misma población. • Relaciones con grupos violentos y disociales. • Último curso realizado: garantía social. • Motivo de la denuncia: discusión y aumento de la violencia. Atribuye al otro la responsabilidad.
Familia reconstituida con la madre
<ul style="list-style-type: none"> • Ha habido separación y remodelación familiar • Víctimas: la madre y su pareja. • Madre: estilo educativo adecuado. • Joven: rendimiento escolar, hasta 4.º ESO
Convivencia con familia extensa
<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas: abuelos, madre y/o otros parientes. • Consumo de alcohol y tabaco por parte del joven. • Intervención de Servicios Sociales, Salud Mental, por abandono y carencias en su desarrollo.

Fuente: cuadro extraído de Ibabe *et al.* (2007), p. 21.

En el estudio de González-Álvarez *et al.* (2010), los datos relativos al estado civil de los padres hablan de una mayoría de padres casados 64,2% frente a los padres separados 31,6%. Asimismo, parece que en la mayoría de las familias (59,8%) existe una convivencia de ambos padres con el menor, constituyendo las

familias monoparentales el 27,8% de los casos (22,7% convivencia solo con la madre y 5,18% con el padre) y las familias reconstituidas, el 12,32%.

También debemos señalar como un hecho relevante en el modelo social en que vivimos la ya aludida progresiva incorporación de la mujer al mercado laboral. Esta circunstancia condiciona que la mujer-madre debe compaginar su actividad laboral con su dedicación al ámbito doméstico. A pesar de los cambios operados en este terreno, por lo que respecta a la redefinición de roles del padre y de la madre en las tareas domésticas no se ha llegado todavía a una distribución equitativa de las tareas del hogar entre hombre y mujer. Siguen siendo ellas las principales responsables de la crianza y educación de los hijos y el hecho de tener que compaginar vida familiar y laboral comporta, en la práctica, una disminución en el tiempo que se dedica a los hijos.

Uno de los debates que se genera ante tales planteamientos es recurrente y ampliamente conocido, refiriéndose a la relación entre *cantidad* y *calidad* en el tiempo y dedicación a los hijos por parte de los padres. En este contexto, se alude a que cuanto mayor es el tiempo que se pasa con los hijos, mejor resulta la atención que se les proporciona y, por consiguiente, este factor constituye una garantía de que el proceso evolutivo de los hijos será más favorable. Con frecuencia, sin embargo, la realidad nos impone unos límites que no son los más deseables y ajustados a nuestras necesidades individuales. Posiblemente el siguiente relato permita ilustrar, desde la visión de los hijos, cómo perciben éstos el tiempo y la relación paterno-filial.

Una menor de 16 años imputada en un delito de violencia vivía con su madre en el período en que se producen los siguientes hechos. Con el padre no mantenía ningún tipo de relación y sus progenitores se habían separado cuando ella tenía un año y, desde entonces, nunca más supo de él. En la entrevista que se mantuvo con la menor, explica que su madre no podía compaginar su cuidado y las obligaciones propias de su trabajo, por lo que fue la abuela materna la que pasó a ocuparse de ella en una localidad próxima a la que vivía con su madre. Recuerda la menor que su madre iba a pasar todos los fines de semana con ella y le llevaba muchos juguetes. Pasado un rato de juego con su madre, ésta salía a pasar un tiempo con sus amigos. La menor empezó a romper los juguetes que le traía la madre los fines de semana y la madre, como castigo, estaba menos tiempo con ella. La menor reflexionaba en la entrevista del siguiente modo: “yo quería jugar con mi madre, por eso rompía los juguetes”.

El tiempo destinado a los hijos, sin duda, es un factor relevante, pero el relato de esta menor introduce un nuevo elemento en el análisis: el recurso a los objetos para centrar la atención de los menores, y suplir con ellos el tiempo que no les podemos dedicar. La *cosificación* de la estima y el cariño paternos significa reducir la dimensión de la persona a aspectos materiales que no pueden proporcionar una

educación moral de los hijos. La tendencia al consumismo y la reducción del *tener* frente al *ser* son síntomas que se relacionan, de nuevo, con las carencias elementales en las facultades de autocontrol de los menores. Mención aparte merecen ciertos contenidos a los que se ven expuestos los menores en los juegos electrónicos y en la oferta televisiva. Su posible influencia en los menores, dados los elevados índices de violencia y la falta de valores morales en buena parte de ellos, pueden tener un efecto insensibilizador respecto de este tipo de conductas²⁴.

Solamente se han enunciado algunas de las variables que están presentes en las dinámicas familiares del sistema más próximo al individuo en su proceso de socialización. Es en el entorno familiar donde el niño (o el adolescente) puede encontrar los mejores resortes para la vida en sociedad, el afecto, el cariño, la ayuda y los límites que le ayuden a interiorizar las normas y a crecer y desarrollarse adecuadamente; pero también donde puede aprender o verse arrastrado por estilos de comunicación inadecuados, escasas habilidades para resolver los conflictos y el uso de la violencia en la relación familiar.

7.3. *Análisis de distintos tipos de variables*

De forma generalizada, se ha adoptado una visión de la adolescencia como un período evolutivo asociado con una tendencia hacia la transgresión de normas, la adopción de actitudes de rebeldía frente al entorno como forma de autoafirmación, y el momento decisivo en la construcción de la propia identidad. No obstante, si bien en algunos casos es en la adolescencia cuando se dan los primeros pasos hacia una *carrera delictiva* que se prolongará en el tiempo, pueden darse también casos en los que los comportamientos delictivos sean una expresión *moderadamente antisocial*, coyuntural en la vida del menor, que se extinguirá con el final de la adolescencia²⁵. En este sentido, se puede distinguir entre *jóvenes delincuentes* y *jóvenes infractores* que han cometido ocasionalmente un hecho delictivo.

Sin embargo, al abordar el conflicto generado en las agresiones filio-parentales, ya hemos señalado con anterioridad que hasta hace bien poco era un fenómeno prácticamente desconocido en este período de la vida de los jóvenes. Tenemos por tanto más interrogantes que certezas. Es decir, como ya apuntamos, debe discernirse bien en qué medida se trata de un fenómeno nuevo o coyuntural propio del tiempo en que vivimos o, por el contrario, si ya existía y se está haciendo visible actualmente.

Las dinámicas interpersonales por las que un joven desemboca en conductas violentas no son necesariamente las mismas. La diversidad de las variables que confluyen en este tipo de comportamientos hace que, por el momento, sea muy com-

²⁴ Véase, al respecto, Guembe, P., Goñi, C. (2010) *Porque te quiero*. Desclée De Brouwer

²⁵ Para una profundización en la relevancia del *factor edad* en los estudios criminológicos longitudinales y en el concepto de *carrera delictiva*, véase Serrano Maillo (2008: 554-566).

plejo establecer cuáles de ellas son en realidad determinantes. Advertimos al lector que no encontrará certezas o un perfil único que explique de forma segura este tipo de conducta de maltrato físico o psicológico hacia los padres. Algunas de las características asociadas a estos jóvenes son las que describimos a continuación:

El tipo de estructura familiar. En los escasos estudios realizados en esta materia en el ámbito español proporcionan resultados desiguales. Así, en el estudio de Romero *et al.*, 2005 los resultados hallados reflejan que, de los jóvenes imputados por este tipo de delitos, un 44% vive con los dos progenitores, mientras que el 26,7% lo hace en el seno de una familia monoparental. Estos datos son muy similares a los citados anteriormente respecto de la composición de las familias españolas según el INE. Rechea *et al.* (2008) obtiene para estas mismas categorías los siguientes resultados: para las primeras un 42,5% y para las segundas el 34,9%. Por su parte, en la investigación de Ibabe *et al.* (2007) las familias monoparentales representan, sin embargo, el 55% de la muestra analizada. Cuervo (2018:109) indica al respecto que las familias monoparentales representan un porcentaje elevado (35%), siendo la convivencia con la madre la modalidad que se da en casi la totalidad de los casos

Además de los modelos mayoritarios mencionados, debemos tener en cuenta el propio de las familias reconstituidas, en las que también, sin duda, se dan situaciones de violencia en los procesos de adaptación y aceptación de nuevas figuras parentales por parte de los jóvenes.

La situación económica. Del examen de los núcleos de convivencia de estos jóvenes se deduce que éstos no presentan, en líneas generales, aspectos de marginalidad o exclusión social. Excepto en un grupo escaso, en la gran mayoría de ocasiones se trata de núcleos con ingresos suficientes para desarrollar su vida cotidiana. Además, en el estudio de Romero *et al.* (2005) un reducido grupo de familias presentaba un nivel de ingresos elevados, representando un 6,8% de las 113 familias analizadas. Desde una perspectiva general, las estadísticas muestran que el número de jóvenes infractores provenientes de clases medias y acomodadas cada vez es más elevado (Garrido, 2009: 113).

Conflictos de los propios padres. Los padres pueden atravesar en su faceta de crianza y educación de los hijos por períodos de dificultad, derivados, por ejemplo, de problemas de salud mental en alguno de sus miembros, de toxicomanía u otros conflictos susceptibles de intervención por parte de los profesionales del ámbito psicosocial. En el 68,2% de las familias analizadas en la investigación de Romero *et al.* (2005), se constatan actuaciones por parte de los servicios sociales, de salud mental y, en un tercer grupo, de ambos tipos de instituciones. Por su parte, la investigación llevada a cabo por Ibabe *et al.* (2007) en relación a las diversas problemáticas de los padres, señala que un 22,1% de las familias presentaban

problemas de drogadicción y en un 8,4% se constató que tenían problemas físico-mentales.

Entre los distintos conflictos posibles, los casos de separaciones entre los padres requieren una atención especial. No obstante, más que la separación en sí, debemos centrar nuestra atención en la conflictividad previa que se produce en la pareja antes de la ruptura y, posteriormente, en cómo resultan afectados los vínculos afectivos y qué implicación existe en el proceso de cuidado del hijo por parte de ambos padres. Según cómo haya sido ese proceso de ruptura y cómo se establezca el núcleo de convivencia resultante (generalmente con la madre), se pueden establecer entre madre e hijo ciertos roles disfuncionales, al otorgarse al hijo unas funciones parentales que no le corresponden, e incluso pudiendo llegar éste a mantener una relación simétrica o de igualdad con la madre. En tales escenarios, cuando la madre pretenda poner límites o ejercer su autoridad, dado el estatus adquirido por el hijo, es probable que éste no los acepte y responda con desobediencia o conductas violentas.

También se desencadenan efectos similares cuando, pese a que el hijo viva con los dos progenitores, existen desavenencias o conflictos no resueltos en la pareja y uno de ellos (el padre o la madre), establece una alianza con el hijo en contra del otro progenitor, llegando incluso uno de los padres a desautorizar o criticar al otro delante del hijo.

Otra fuente significativa de conflictos que suelen afectar a los padres deriva del proyecto inicial de familia y las expectativas depositadas en los hijos. En la medida que se generan dificultades en la crianza de los hijos, se agranda la distancia entre el ideal que se habían forjado los padres y la realidad de las cosas. En tal contexto, el estilo de relaciones en el que se puede desembocar es el que caracteriza a unos *padres dimisionarios*, que se sienten desbordados o superados por las situaciones de la vida cotidiana y se muestran incapaces de poner límites y establecer vínculos afectivos seguros.

Situaciones de violencia intrafamiliar. Sin duda alguna, la violencia que de forma previa se haya ejercido por los adultos entre sí o la desplegada hacia los hijos consiste un elemento relevante para el análisis de las causas de la violencia de los hijos hacia sus padres. Las experiencias tempranas por parte de los niños devienen un factor básico para su desarrollo. En este sentido, la presencia de malos tratos en el hogar, ya sea como testigo o como víctima, viene a favorecer que el niño interiorice y legitime el uso de la violencia para conseguir sus objetivos.

En el estudio de Romero *et al.* (2005), un 16,4% de las madres encuestadas reconocían haber sido maltratadas por sus parejas, mientras que en un 23,3% de los casos eran los hijos los que habían sufrido maltrato intrafamiliar. De una lectura simple, se podría concluir que la violencia filio-parental ha sido consecuencia del modelo aprehendido por el menor, y por tanto, se podría identificar el maltrato

familiar previo como causa de su comportamiento posterior. Sin embargo, no se puede tratar de reducir la complejidad de la conducta humana, entre otros motivos, porque el resto de madres y de jóvenes analizados (60,3%), no han estado inmersos en esta situación de maltrato previo, habiendo sido todos ellos denunciados por delitos de violencia hacia sus padres.

Aunque la evidencia empírica sea limitada, los datos conocidos nos permiten afirmar que existe cierta bidireccionalidad en los fenómenos de violencia intrafamiliar descritos, así Ibabe y Jaureguizar (2011).

Los resultados de este estudio han confirmado la hipótesis de la bidireccionalidad de la violencia familiar, ya que la violencia física de los padres hacia los hijos estaba asociada positivamente a la VFP (tanto física, como psicológica y emocional), especialmente en los hijos varones. (p. 274).

No obstante, conviene reseñar que estos resultados no son extrapolables a otras poblaciones, siendo la muestra de los estudios realizados hasta el momento de alcance ciertamente reducido, y que no todos los jóvenes que han sido testigos o víctimas de violencia intrafamiliar, posteriormente han reproducido siempre esos patrones de violencia hacia sus padres. Con todo, el estudio de Ibabe *et al.* (2007) llega a conclusiones similares, llegándose a afirmar que los roles de víctima y agresor son intercambiables.

Estilos educativos en el hogar. Partimos de la base de que las estrategias que utilizan los padres como agentes fundamentales en el proceso de socialización de los hijos nunca es una tarea fácil (Sobral *et al.*, 2000). Para acercarnos a la comprensión de este quehacer educativo utilizaremos cuatro categorías que definiremos brevemente, acompañadas de los resultados de dos de las investigaciones ya mencionadas (Romero *et al.*, 2005; Ibabe *et al.*, 2007).

(i) En el *estilo adecuado* hay suficiente equilibrio entre el grado de control y exigencia hacia los hijos y un buen nivel de reciprocidad, intercambio de información, muestras de afecto y acompañamiento. Las normas son así claras, instauradas desde el consenso y la flexibilidad, y se facilita el diálogo. En este grupo, respondiendo a los criterios que se acaban de referir, encontramos un 12,9% de las madres y un 8,6% de los padres (según Romero *et al.*, 2005); y un 14,6% de las madres y un 8% de los padres (según Ibabe *et al.*, 2007).

(ii) En el *estilo autoritario* la actuación del adulto presenta un grado de control y exigencia muy alto y un grado de comunicación y de manifestación de afecto bajo. Las normas pueden ser claras, pero se imponen y se basan en la obediencia, el control y la sanción. No se facilita el diálogo y las relaciones resultan muy rígidas. En base a tales parámetros, responden a un patrón autoritario un 12,1% de las madres y un 19,8% de los padres (según Romero *et al.*, 2005); y un 13,7% para las madres y 10,2% para los padres (según Ibabe *et al.*, 2007).

(iii) En el *estilo permisivo-liberal* el grado de control y exigencia es bajo, pero hay un importante grado de comunicación y de manifestación de afecto. Hay tolerancia hacia las conductas y la expresión espontánea de impulsos, sin disciplina ni normativa. Un 28,4% de las madres y un 7,8% de los padres presentan un estilo educativo de esta naturaleza (según Romero *et al.*, 2005). En el estudio de Ibabe *et al.* (2007) tienen este estilo educativo un 39,7% de madres y un 27,1% de padres.

(iv) Finalmente, el *estilo negligente-ausente* se caracteriza por la escasa capacidad de los padres para desempeñar su rol educativo hacia los hijos y la ausencia manifiesta de exigencia y control alguno. Los progenitores son así referentes distantes que delegan en otras personas o instancias las funciones parentales, de modo que, con frecuencia, los hijos acaban asumiendo atribuciones que no les corresponden. Se halla presente este estilo educativo en un 25% de las madres y en un 30,2% de los padres (según el estudio de Romero *et al.*, 2005); y un 26% de madres y 54,2% de padres (según Ibabe *et al.*, 2007).

Por otra parte, las familias más proclives a padecer la VFP en su seno son las que tienen un patrón educativo permisivo (Cuervo, 2018: 58-59). Al estilo educativo permisivo, le sigue el patrón autoritario (Fauchier, 2008), el estilo sobreprotector (Estévez y Góngora, 2009), el negligente (Laurent & Derry, 1999) y el inconsistente (Ibabe, *et al.*, 2009).

Hemos visto los estilos educativos que utiliza el padre o la madre por separado. Para concluir nuestro análisis, contrastaremos el grado de coincidencia en el estilo educativo por parte de ambos progenitores (lo cual no equivale a que sea adecuado, atendiendo a las definiciones hechas anteriormente). Pues bien, según el estudio de Romero *et al.* (2005) coinciden en el mismo estilo educativo el 25% de las familias y no coinciden el 56%; mientras que en el estudio de Ibabe *et al.* (2007) coinciden en el mismo estilo educativo el 46,2% y no coinciden el 53,8%²⁶.

Número de hijos y lugar ocupado en la prelación entre hermanos. Se trata de una variable analizada en el estudio de Romero *et al.* (2005). El dato más destacado es que el 56,9% de la muestra son jóvenes que ocupan el primer lugar en el orden descendiente entre hermanos, siendo hijo único en un 29,3% de los casos (o el hijo mayor de la familia). Se trata de un dato que se refiere a los hijos con los que los padres se inician en sus funciones parentales, y que acostumbran a ser depositarios de las angustias y la inseguridad inicial que genera ejercer un nuevo rol. Dugas *et al.* (1985) destaca, por su parte, una mayor prevalencia de hijos primogénitos (y únicos) en los casos de violencia intrafamiliar.

Factor edad y factor género. En cuanto al factor edad, se ha hecho referencia previamente a que el umbral de edad a partir del que pueden ser imputados los menores por un hecho delictivo se sitúa en los 14 años (*concepto jurídico-penal de*

²⁶ En ambos estudios se matiza que, habiéndose utilizado documentación elaborada por diferentes servicios, faltan datos registrados, tanto en lo que respecta al número de padres como de madres.

menor). Desde un punto de vista más amplio, la investigación criminológica ha asociado una serie de patrones de conducta antisocial a las distintas fases del proceso evolutivo en la edad (Rutter y Giller, 1988), apreciándose un aumento en cantidad y variedad de conductas antisociales entre los 13 y los 18 años, en plena crisis de adolescencia (Vázquez González, 2003: 32).

De hecho, según el estudio de González-Alvarez *et al.* (2010), el rango de edad con una mayor presencia de violencia ascendente se ubicaría en el rango de menores entre 13 y 16 años, los cuales conforman el 70% de la muestra, siendo por tanto en estas edades en las que se acumula un mayor riesgo de desarrollar este tipo de comportamientos. Los datos indican que, a partir de los 16 años, la frecuencia de menores que agreden a sus padres desciende, lo que sugiere que la relación entre la edad de los agresores y la prevalencia de la conducta agresiva describe la forma de una “u” invertida, al menos, en la muestra de dicho estudio. Estos datos, se muestran congruentes con un gran número de investigaciones.

En cuanto al género, en los estudios generales sobre delincuencia, la diferencia porcentual entre hombres y mujeres es muy elevada, ya sea de adultos o jóvenes. Así pues, en el estudio realizado por Funes *et al.* (1996) sobre menores que habían llevado a cabo algún tipo de acto tipificado como delito, los porcentajes daban un resultado de un 12,8% para las chicas y un 87,2% para los chicos. No obstante, en la investigación llevada a cabo por Romero *et al.* (2005), centrada en el tipo delictivo que nos ocupa, el número de chicas se sitúa en el 20,7%, por lo que representa un aumento en más de siete puntos. El porcentaje de los chicos en dicha investigación es del 79,3%. A la vista de estos datos, se puede afirmar que en este tipo de delito la condición de género femenino presenta una tendencia al alza, en comparación con otros tipos delictivos²⁷.

De forma similar, en el estudio de González-Alvarez *et al.* (2010), en cuanto al género de los menores agresores los datos indican que los niños son más propensos a emitir conductas agresivas hacia sus padres que las niñas, siendo estos datos congruentes con una amplia variedad de investigaciones. Los datos obtenidos en dicho estudio (70,1% de varones), coinciden con los aportados por Stewart *et al.*, (2007) que muestran las mismas cifras, y son, además, similares a otros estudios como los de Walsh y Krienert (2007) o Romero *et al.*, que hablan del 63,3% y 79,3% de agresores varones respectivamente.

También en relación al género, Urra (2015) afirma que las agresiones físicas son protagonizadas en su mayor parte por niños; mientras que las agresiones de carácter psicológico son materializadas por niñas. Según el mismo autor, las agresiones a ascendientes realizadas por las niñas van en aumento. Alguna investigación corro-

²⁷ Ponencias y comunicaciones presentadas posteriormente a esta investigación, en congresos celebrados en nuestro país, elevaban el porcentaje de chicas imputadas en este tipo de delitos a cifras en torno al 35% y superiores en algún caso.

bora que incluso la VFP es mayor en chicas que en chicos (Calvete *et al.*, 2014), especialmente en el caso de agresión psicológica (Calvete *et al.*, 2013).

La mayor incidencia de agresiones de carácter psicológico, y además total, por parte de las niñas hacia las madres ha sido corroborada recientemente por Rosado, Rico y Cantón-Cortés (2017) en un estudio sobre la influencia de la psicopatología en la comisión de violencia filio-parental relacionado con las diferencias en función del sexo.

En la investigación de Cuervo (2018) aparece que en relación con el sexo se ha revelado que aunque la mayoría de los menores son varones, en VFP, el porcentaje de mujeres es superior al que se suele recoger en los estudios sobre delincuencia juvenil en general.

Es de resaltar este aspecto, pues la criminalidad infantil y juvenil entre las mujeres es muy baja en proporción a la de los varones, siendo ésta quizá la razón del por qué la mayor parte de investigaciones criminológicas no han profundizado en este ámbito, tal y como señala Cámara Arroyo (2013). Entendemos, pues, que la investigación en VFP centrada en el sexo de los menores protagonistas de este tipo de agresiones se revela como un factor de enorme importancia que convendría explorar y analizar en profundidad.

La principal víctima de la violencia filio-parental, a la luz de los resultados de todas las investigaciones, es la madre. Romero *et al.* (2005) reflejan un porcentaje del 87,8% y Rechea *et al.* (2008) del 89,8%. Entre las causas de esta prevalencia de la madre, se halla (i) el hecho de que la madre esté siempre presente en el núcleo de convivencia; (ii) que siga recayendo en ella una mayor responsabilidad en la educación de los hijos; (iii) el hecho de que la mujer sea más vulnerable frente a una agresión; (iv) así como el que vivamos todavía en un entorno cultural impregnado de importantes componentes machistas. También es la madre la que, en la mayoría de los casos, da el paso de poner la denuncia.

No obstante, cabe destacar que, en el estudio de González-Álvarez *et al.* (2010), las madres serían las receptoras más frecuentes de agresiones por parte de los menores (41,5%), si bien el mayor porcentaje de agresiones es dirigido a ambos padres (44,7%), siendo la cifra de padres como únicas víctimas muy inferior (4,2%). En cuanto a la edad de las víctimas, dicho estudio señala que éstas suelen tener una edad media de 43,76 años frente al 44,9 de las madres, siendo congruentes estos datos con los aportados por Walsh y Krienert, (2007) que hablan de una edad media de 40 años.

En cuanto al tipo de agresiones que realizan los jóvenes, generalmente éstas se inician con insultos, descalificaciones, amenazas, chantaje emocional o rotura de objetos (en ocasiones ya desde edades tempranas, continuando durante años). Este proceso puede terminar en agresiones físicas, cada vez de más importancia, empujones o golpes. En la investigación de Romero *et al.* (2005) un 78,4% de los meno-

res denunciados había realizado algún tipo de agresión física contra la víctima. La conducta violenta en ocasiones únicamente se manifiesta en casa, pudiéndose presentar un comportamiento adecuado en el ámbito escolar o social. En el estudio de González-Álvarez *et al.* (2010), el 54,3% de menores emplearon conductas agresivas verbales y físicas, mientras que aquellos menores que únicamente emplearon comportamientos agresivos a nivel verbal fueron el 37,2%. A este respecto, el descenso del porcentaje de agresiones físicas podría deberse a un cierto efecto contagio y a una mayor sensibilización: cada vez serían más los padres se deciden dar el paso sin necesidad de llegar al extremo de sufrir agresiones físicas.

El rendimiento académico de la mayoría de los jóvenes implicados en este tipo de conflictos es notablemente inferior a los datos de los recientes informes Pisa. Tanto en la investigación de Romero *et al.* (2005), como en la de Ibabe *et al.* (2007), los menores objeto de análisis doblan los índices de fracaso escolar que en dicho informe se registraban para nuestro país. Así, en la primera investigación presentan fracaso escolar el 67,2% y en la segunda el 76%. Obtienen resultados buenos o muy buenos un 14,7% en la primera investigación y un 8% en la segunda. En el estudio de González-Álvarez *et al.* (2010), los menores con bajo rendimiento constituyen el 80,5% de la muestra, observándose cierta congruencia con investigaciones previas.

En cuanto al consumo de drogas, el número de jóvenes implicados en conductas de violencia filio-parental no es superior, según las estadísticas proporcionadas por la Administración, al porcentaje global entre la población de su misma edad. En torno al 60% de los jóvenes implicados en conductas violentas hacia sus padres consume algún tipo de droga, tanto drogas ilegales como bebidas alcohólicas, estando más asociado al fin de semana y a un contexto de fiesta. Según Cottrell y Monk (2004), el consumo de tóxicos puede contemplarse como un síntoma de una dinámica familiar deteriorada y según Pagani *et al.* (2004) hay asociación entre niveles altos de consumo de sustancias y agresiones físicas y verbales hacia las madres.

Respecto a los datos relativos a los perfiles psicopatológicos de los jóvenes implicados en conductas de violencia filio-parental, dado que se trata de un fenómeno reciente en la investigación y en la intervención terapéutica, la mayoría de estudios solamente ofrecen aproximaciones a sus posibles causas, referidos a grupos reducidos de individuos. Es necesaria, por tanto, mucha investigación y estudios longitudinales en la materia que lleguen a contemplar los factores sociales, familiares e individuales y cómo interactúan entre ellos para poder paliar las limitaciones actuales.

A este respecto, en el estudio realizado por González-Álvarez *et al.* (2010), se encuentra como diagnóstico más frecuente el T. Negativista desafiante (32%), seguido de los problemas paterno-filiales (16,6%), el T. Explosivo-intermitente

(7,2%), T. Disocial (4,1%), recibiendo el TDAH (2,1%), y no apareciendo el Trastorno Obsesivo-compulsivo como categoría diagnóstica empleada. Sin embargo, es importante resaltar a su vez que en dicho estudio el 36% de los casos no recibió un diagnóstico, según el criterio de los terapeutas, conformando por tanto el grupo de mayor prevalencia.

En cuanto al perfil psicológico de los menores que agreden a sus padres, en el estudio de Ibabe y Jaureguizar (2011) encontraron que dichos menores tenían un menor nivel de autoestima y de tolerancia a la frustración en comparación con otro tipo de jóvenes infractores.

La ausencia de autocontrol de los menores agresores en el hogar es un factor clave en las conductas violentas de los mismos tal y como nos revela Cuervo (2018:193).

8. Prevención y tratamiento

En líneas precedentes nos hemos referido a los cambios estructurales experimentados en nuestra sociedad en los últimos años, al modelo de relaciones sociales, a la transformación en los valores y los nuevos modelos educativos, y a su posible influencia en algunas conductas violentas en los jóvenes respecto de sus padres. También a la contextualización de la violencia en determinados momentos históricos y cómo se aceptaba como *algo legítimo* en las relaciones intrafamiliares. También hemos reflexionado sobre el hecho de que cada vez aceptamos menos la violencia en las relaciones familiares, y lo que antes se quedaba en el secreto de la familia ahora no se acepta y con la denuncia o la petición de ayuda se visibiliza el problema, hecho que interpretamos como un desarrollo moral de nuestra sociedad, en la medida en que cada vez rechaza más la violencia en las relaciones familiares.

A partir de la evolución social descrita, se puede afirmar que hemos pasado de una *concepción autoritaria del derecho de corrección paterno*, a una situación de desamparo en la que proliferan conductas desafiantes frente a las que, en numerosas ocasiones, se produce cierta indefensión por parte de los padres. Nos referimos especialmente a aquellos casos que revisten mayor gravedad. Ante tales fenómenos de rebeldía, denominado por Garrido como *síndrome del emperador* (Garrido, 2005), se hace necesario recuperar la autoridad perdida y redefinir las posiciones y los roles de cada cual en el contexto educativo propio de la patria potestad. En este sentido, desde algunas posiciones se propugna un regreso a la *cultura de la disciplina* (Bueb, 2007) y un rechazo del *miedo a educar* (Hart, 2006).

En realidad, parece como si se hubieran derogado en la práctica los deberes y obligaciones que recoge el Código Civil en sus artículos 154 y 155²⁸. En el discurso

²⁸ El Capítulo del Código Civil dedicado a las relaciones paterno-filiales establece en sus dos primeros artículos lo siguiente:

social y pedagógico solo se estima conveniente referirse a los derechos y libertades del menor, pero no a sus deberes. De esta forma, se fomenta un descuido en su formación y educación por la vía del debilitamiento progresivo del estatus de los padres. Es más, si los padres no poseen las herramientas necesarias para educar y sujetar a sus hijos, ¿cómo se les puede hacer responsables civilmente de los daños ocasionados por ellos?

La prevención ciertamente nos corresponde a todos, pero los padres y maestros ocupan un primer lugar. Es indudable, por tanto, que no conviene delegar en la Administración Pública si no es desde el *principio de subsidiariedad*, aunque ésta deba, en todo caso, establecer y velar por unos planes educativos que, desde las primeras etapas, tiendan a la formación de los niños y niñas en el respeto paterno y materno, en la igualdad entre hombres y mujeres, y en los valores inherentes a la capacidad de autocontrol. Pero es notorio que, en las últimas décadas, la autoridad de los docentes haya ido disminuyendo, a la par que lo ha hecho la colaboración entre los padres y la escuela, ello siempre en detrimento de la educación de los menores. Si a ello añadimos un vertiginoso incremento de la utilización de las TIC, con sus pros y contras, nos encontramos con un panorama que requiere recuperar y/o reformular la autoridad del docente, en este sentido, (Plaza de la Hoz, 2018).

“Como las TIC introducen además de distorsiones y ruido, retos éticos y dependencias deshumanizadoras necesitan de orientación. De ahí que la figura de la autoridad docente requiera remodelarse y adaptarse al nuevo entorno. Adaptación que significa más colaboración, guía del trabajo en equipo y proyectos compartidos, gestión de las relaciones sobre diálogo, respeto y consenso, cooperación con las familias, fomento del pensamiento crítico, y facilitar la integración. En definitiva, un tipo de autoridad no tanto impositiva, como demostrativa”. (p. 282).

Desde hace unos años, se vino ya a constatar que la búsqueda de explicaciones en torno a la violencia juvenil, concretada en definir e implementar programas específicos de prevención, se había focalizado tan solo en instrumentos de intervención aplicables al entorno educativo, donde, por lo general, la implicación de los padres era prácticamente inexistente. Sin embargo, se ha llegado a afirmar que la mejora del rol que debe desempeñar la familia en la puesta en práctica de programas de prevención frente a la violencia juvenil constituye una oportunidad

Artículo 154: «Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica. Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades: (1) Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral. (2) Representarlos y administrar sus bienes. Si los hijos tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten. Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad».

Artículo 155: «Los hijos deben: (1) Obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, y respetarles siempre. (2) Contribuir equitativamente, según sus posibilidades, al levantamiento de las cargas de la familia mientras convivan con ella».

privilegiada para contrarrestar los factores de riesgo asociados, al tiempo que se refuerza la función protectora atribuida al ambiente familiar (Reese *et al.*, 2000).

Pues bien, conviene avanzar mucho más en la implementación de programas de intervención específicos enfocados a la familia no solo *ex post facto*, es decir, una vez se hayan manifestado problemas concretos en una familia determinada, sino también con carácter preventivo-general. En el ámbito anglo-norteamericano, desde hace tiempo se ha investigado en el perfil que presentan los menores en este tipo de violencia filio-parental. En 2/3 de los casos, a partir de un análisis psicológico del menor agresor, se han diagnosticado conductas agresivas o desórdenes relativos a un comportamiento desafiante de rebeldía (Herbert, 1995). En todo caso, existen pocas evidencias empíricas que conduzcan a afirmar que los menores pueden superar este tipo de problemas sin una necesaria intervención terapéutica, añadiéndose un riesgo elevado de cristalizar esas situaciones en potenciales problemas de comportamiento grave en la edad adulta (Olweus, 1979).

En el tratamiento de los jóvenes con conductas de violencia filio-parental hemos encontrado que la mayoría de autores, con independencia del marco conceptual de referencia, plantean distintos niveles y enfoques de intervención con los miembros de la familia. Así, Gallagher (2004) constata que los profesionales que abordan estas intervenciones desde el ámbito psicoterapéutico coinciden en destacar la importancia del trabajo con toda la familia, y no solo con el menor agresor (*perspectiva sistémica*). Madanes (1993), por su parte, centra la intervención familiar en marcar normas y límites al hijo agresor para restablecer el sistema jerárquico y para que éste deje de ostentar el poder adquirido mediante la violencia.

Los distintos métodos de intervención pueden clasificarse en sistémicos, duales e individuales (Browne y Herbert, 1997: 211). Por lo que respecta a la terapia familiar (sistémica), según estos autores, los problemas que se han tratado de abordar se dirigen, fundamentalmente, a (i) definir estrategias para un mayor nivel de disciplina, basadas en un mejor conocimiento del desarrollo del niño; (ii) identificar las variables familiares (incluyéndose sus actividades y prácticas) que pueden conducir a comportamientos antisociales en el menor; y (iii) alterar los patrones de interacción coercitiva que, con frecuencia, se observan en los hogares con niños agresivos.

Entre los distintos programas que se han aplicado, se cita, entre otros, las “escuelas para padres” o BPT (*Behavioural Parent Training*), destinados a mejorar las estrategias, habilidades y eficacia auto-percibida o confianza de los padres (Browne y Herbert, 1997: 214). En relación a ello, en Guipúzcoa, los servicios de protección a la infancia han implementado un programa que procede de EEUU, el programa de entrenamiento para padres *Incredible Years*, que trata a menores de 0 a 12 años a los efectos de prevención, y en su caso reducción de conductas violentas (Webster-Stratton *et al.*, 2011).

En nuestro país, Vicente Garrido (2009: 22-26) ha propuesto, siguiendo el discurso de John Dewey (1900), aplicar lo que denomina técnicas o estrategias de *inteligencia educacional* en el modo de interactuar con los hijos o menores.

Paters *et al.* (2002) contemplan un enfoque más amplio. Además de dirigirse a la familia como sistema, el modelo de intervención que proponen incluye intervenciones educativas, terapéuticas y judiciales o de control social. Propugnan así que para trabajar con estas familias a nivel grupal se consideren los siguientes principios: (i) la violencia nunca es aceptable; (ii) la única persona responsable de la violencia es la persona que la ejerce; (iii) las familias quieren acabar con la violencia, pero no con la relación familiar; (iv) las familias pueden ayudar al joven agresor a asumir su responsabilidad; (v) la violencia es una elección; (vi) la violencia no se identifica con el temperamento; (vii) las madres no son responsables de las conductas violentas de sus hijos, pero sí adquieren un papel importante en su solución.

Finalmente, por lo que a prevención se refiere, como señalara Tremblay respecto de la importancia de los primeros años de la infancia en la prevención de comportamientos violentos, ésta ha sido realzada desde la Antigüedad (Platón, San Agustín, Erasmo de Róterdam, Hobbes, entre otros). Sin duda, el rápido desarrollo físico, cognitivo y emocional del ser humano desempeña un papel decisivo (Tremblay, 2006: 481) y a dicho objetivo se debe prestar especial atención.

9. Programas de intervención y tratamiento en España

En nuestro país, es pionero el centro de reforma Colonia San Vicente Ferrer de Burjassot (Valencia), donde se creó el *Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato específico para el abordaje de la violencia filio-parental* (Sánchez Heras *et al.*, 2010), programa que posteriormente se aplicó en las unidades de convivencia en grupo educativo de El Cabanyal (Valencia).

En los últimos años se han empezado a implantar distintos programas de intervención con menores implicados en violencia filio-parental, como el del Instituto de Reintegración Social de Bizkaia (IRSE-EBI); el de Euskarri²⁹, Centro de Intervención en Violencia Filio-Parental, también en Bizkaia; el programa de intervención por maltrato familiar ascendente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) o el programa de

²⁹ Euskarri es un centro pionero de intervención específico en violencia filio-parental que tiene su sede en Deusto (Bilbao). Este centro procede de la Asociación Vasco Navarra de Terapia Familiar, y está dirigido por el médico psiquiatra, Dr. Roberto Pereira Tercero, quien acuñó el término de “Patología del amor” para referirse a la VFP. Desde allí se lleva a cabo la intervención de la VFP desde una perspectiva sistémica. Euskarri dispone de uno de los primeros programas específicos en VFP de España, y desde este centro se impulsó la revista *Mosaico*, donde por primera vez se habló de este tipo de violencia en el año 2006. Véase Pereira, R. (2006). “Violencia filio-parental: un fenómeno emergente”. *Revista Mosaico*, 36: 1-4.

intervención en violencia filio-parental en Norbera, Guipúzcoa. En Granada, la Sección de menores de la Fiscalía Provincial en concierto con la Asociación IMERIS, promueve que los menores para quienes se archivan las diligencias conforme al art. 3 de la LORPM (por ser menores de 14 años, lo que determina su inimputabilidad) asistan a los juicios que se celebran en los Juzgados de Menores sobre estos delitos para que conozcan el alcance de las consecuencias de sus actos. En Cataluña se ha articulado por parte de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) el Proyecto “infractores menores de 14 años”, a fin de dar cumplimiento también a lo previsto en el último párrafo del mencionado art. 3, una vez producido el archivo del procedimiento por su inimputabilidad por edad.

Desde 2014 se viene implementando en esta comunidad autónoma y por parte de los equipos técnicos de la Generalitat de Catalunya, el programa *Mirall*³⁰ para el abordaje de la violencia en el ámbito familiar de jóvenes infractores, a la vez que se lleva a cabo de forma complementaria, el programa de entrenamiento de habilidades parentales *Limits* (Límites)³¹ para la resolución de conflictos de forma no violenta dentro de la familia.

Además, la Generalitat de Catalunya ha puesto en marcha dos pisos en Barcelona y Girona respectivamente, como unidades creadas para implementar la medida de convivencia en grupo educativo exclusivamente para menores condenados por violencia filio-parental.

Algunas comunidades autónomas han especializado también algunos centros de internamiento (por ej., “El Laurel” en Madrid)³² para los menores internados por violencia filio-parental, destinando recursos terapéuticos específicos a tales fines. Este centro atiende en régimen cerrado, semiabierto y abierto a estos jóvenes, con el *Programa Educativo y Terapéutico por Maltrato Familiar Ascendente* (Graña *et al.* 2013), y tiene una reinserción del 95%.

En este ámbito, la Fundación Diagrama³³ es una de las entidades que más centros de reforma gestiona en España, y también dispone de un programa específico para la intervención en VFP. Para la prevención e intervención de esta problemática, esta fundación dispone del programa *Abarca*, que busca prevenir dichas situaciones de conflicto e intervenir cuando se hayan producido, mediante actuaciones dirigidas al conjunto de la familia y a cada miembro de la misma. Asimismo, esta

³⁰ Véase Espuny, F.D. *et al.* (2016). *Avaluació i validació del Programa Mirall per a l'abordatge de la violència en l'àmbit familiar de joves infractors (I)*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Generalitat de Catalunya.

³¹ Véase Larriba, J. *et al.* (2009). *Programa Limits*. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya.

³² El Laurel está gestionado por la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor de la Comunidad de Madrid (ARRMI).

³³ Véase Fundación Diagrama. Disponible en: <https://www.fundaciondiagrama.es/socioeducativo/familias/prevencion-violencia-filioparental>. [Recuperado el 26 de julio de 2018].

fundación gestiona escuelas de padres, donde se aplica el Programa Senda de participación familiar.

Asimismo, se publicó *Prevención de la violencia filio-parental: el modelo Cantabria* (2012). Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dicho volumen comprende tres trabajos desarrollados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria con el común denominador de aportar conocimientos y herramientas educativas a los profesionales que trabajan en casos de violencia filio-parental.

En el primero se presentan los resultados de un estudio que tomó en consideración todos los casos que, por este motivo, entraron en el sistema de reforma a lo largo de un año. Los profesionales entrevistaron a los menores y a los padres, administrando también diversos instrumentos de evaluación, todo lo cual permitió desarrollar nuevos conocimientos sobre este problema, que sin duda serán de gran valor a la hora de profundizar en cuestiones más específicas o en generar hipótesis orientadoras de diversas estrategias de intervención.

En el segundo se presenta un modelo pionero para intervenir con padres que sufren la violencia de sus hijos. Su rango de aplicación abarca no solo a las familias cuyos hijos han sido objetivo de una medida judicial, sino también a aquellos que están bajo la tutela del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia del Gobierno de Cantabria. Este taller, estructurado en cinco sesiones, ofrece una poderosa herramienta para evitar que las conductas de los hijos vayan a más, evitando así nuevos ingresos en Justicia Juvenil o bien el tránsito del sistema de Protección al sistema de Reforma.

Finalmente, en el tercer trabajo se describe un taller o programa experimental, esta vez destinado a los propios jóvenes, ya que la investigación señala con claridad la importancia de trabajar complementariamente con éstos al tiempo que se ayuda a los padres.

Por otra parte, en Aragón, en 2014, se creó el *Espacio Ariadna*, de la Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM) que trata la violencia filio-parental a través del programa Mentoría. Este programa tiene como elemento diferencial que dispone de una serie de mentores voluntarios, que son jóvenes que acompañan a los menores que han protagonizado VFP en su proceso de reinserción y resocialización.

Es importante señalar que la iniciativa privada también se ha implicado en el abordaje de la VFP con recursos que están abiertos a convenios con las diferentes administraciones públicas. Es el caso, por ejemplo, de Campus Unidos de Recurra Ginso³⁴. Este recurso residencial situado en Brea de Tajo (Madrid) especializado en

³⁴ La Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO) y la Sociedad Española UrriaInfancia, SL, ponen en marcha el Programa RECURRA-GINSO en el año 2011, en el que un equipo de profesionales atienden a aquellos menores de entre 4-18 años en conflicto con sus progenitores que presenten importantes dificultades en su relación familiar.

VFP, dirigido por Javier Urra, cuenta también con grupos de terapia para padres y consultas ambulatorias. Recorra dispone de una red de colaboradores expertos en VFP en toda España con los que se puede contactar a través del teléfono “SOS en conflicto con mi hijo”.

Desde un punto de vista legal, tal y como se señala en la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2010, un buen número de Fiscalías en sus respectivas Memorias coinciden en señalar la gran efectividad de las medidas de convivencia con grupo familiar o educativo, tanto en su dimensión cautelar (art 28 LORPM) como propiamente sancionadora-educativa (art 7.1 del mismo texto legislativo) para los supuestos de delitos de violencia doméstica cuando es necesario extraer al menor del domicilio, si no procede el ingreso en régimen de internamiento. Dicha medida fue objeto de desarrollo por el Dictamen 6/2013 *sobre Pautas de aplicación de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo* de la Fiscal de Sala Coordinadora de Menores. En esta última se recoge que, pese a ser “*la medida más preeminentemente educativa de entre las de reforma, al perseguir la resocialización íntegra del menor a través del aprendizaje, extrayéndole de su ambiente familiar originario para integrarle en un núcleo familiar o de convivencia que se considera más adecuado para su desarrollo personal*”, hasta época reciente apenas sí había tenido aplicación, si bien en los últimos tiempos la tendencia ha cambiado afortunadamente debido a la creación de (escasos) recursos, creados en virtud de conciertos entre las administraciones y ciertas fundaciones o entidades privadas. Todo ello es debido, en segundo lugar y precisamente, “*por el preocupante incremento de los delitos de maltrato intrafamiliar cometidos por menores contra sus padres y ascendientes*”.

Señalamos a continuación algunas consideraciones prácticas al respecto:

– Dicha medida puede articularse, cuando las circunstancias familiares lo permiten, colocando al menor en un hogar distinto dentro de su familia extensa, lo que, para determinados supuestos puede ser una solución de fácil ejecución, eficaz a los fines perseguidos y escasamente traumática, tanto para el menor como para su familia nuclear. El problema que se plantea en la práctica es que esta opción aparece como muy residual, dado que o bien no existe este familiar (pensemos en el caso de menores inmigrantes sin otros referentes que su padres o incluso uno de ellos), o no resulta idóneo para el desempeño de dicha función (carece de autoridad sobre el menor, se encuentra muy alejado físicamente del entorno familiar, etc.), o bien no consiente la medida por los motivos que sea (por ejemplo, por haber resultado también agredido por el menor).

– Cuando no es posible o adecuada la convivencia con grupo familiar dentro de la familia de los menores, la medida puede articularse por medio de pisos de convivencia, recursos residenciales a medio camino entre la libertad y el internamiento en centro, normalmente integrados en la vecindad, en los que tras un período de

observación, se establece un programa de actividades en las que se incluye la educación reglada, de una u otra índole, y el tratamiento psicológico adecuado a la problemática del menor, en el que también se integra posteriormente al núcleo familiar. El propio Dictamen 6/2013, recogiendo las Conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados de Menores (celebradas en Madrid 16 y 17 de septiembre de 2013) previene que debe vigilarse que la ejecución de la medida se realice utilizando recursos adecuados y no en centros de reforma o de protección donde residan y se mezclen con menores en situación de desamparo y bajo la tutela de la Administración. Por lo general, los menores respecto de los que se postula la aplicación de esta medida no provienen de entornos marginales ni delictivos sino más bien de familias normalizadas de toda clase y posición social, que se ven desbordadas por las conductas disyuntivas de sus hijos dentro del hogar, por lo que las necesidades educativas son muy distintas de la problemática de otros jóvenes.

– El objetivo que se pretende con esta medida es el retorno del menor al núcleo familiar contra cuyos miembros delinquiró una vez superados y corregidos sus patrones desviados de conducta. Resulta idónea para delitos de maltrato familiar no especialmente grave, debiendo descartarse para aquellos casos en que el menor presente un perfil más delincuenciales más allá del ámbito de las relaciones familiares, u otros problemas adicionales como pueden ser los ligados a la drogadicción. En estos casos, el perfil del menor y/o su conflictividad pueden precisar de medidas de internamiento en el centro de reforma de régimen más adecuado.

– La imposición de dicha medida por parte del Juez de Menores, como cautelar o definitiva, no requiere el consentimiento del menor, sino solo que sea oído (art 7.1 j) de la LORPM y art 19.1 y 3 del Reglamento de la LORPM (RD 1774/2004 de 30 de Julio)) dado que es una medida que se impone, pero lógicamente debe valorarse su predisposición para la convivencia, pudiendo descartarse si el menor evidenciase una voluntad muy contraria a ello (dado que sería previsible su fracaso). A tal fin se prevé que el Fiscal, los equipos técnicos y/o el representante de la entidad de reforma orienten al menor informándole sobre en qué consiste la misma y, sobre todo, que constituye una alternativa muy ventajosa para él frente a la que supondría un internamiento en un centro de reforma. Sus representantes legales deben ser oídos y, lógicamente, debe consentir la persona, familia o grupo educativo seleccionado.

– Una vez finalizada la medida, en caso de necesidad de seguimiento del menor y/o su familia la actuación corresponderá a la red de protección social, e incluso puede determinar la declaración de desamparo administrativo y la adopción de la guarda judicial con ingreso del menor en un centro de acogida o piso tutelado (en el caso de que fuera necesaria mantener la separación del núcleo familiar), por lo tanto, interviniendo desde el sistema de protección y no desde el de justicia juvenil. Al respecto, debe recordarse que en cualquier caso su imposición se basa en la

responsabilidad declarada (como medida firme) o presunta (como medida cautelar) de la comisión de un hecho constitutivo de delito por parte del menor.

Por tanto, a criterio de la Fiscalía, la medida de internamiento, tanto en su vertiente cautelar como en su modalidad de medida definitiva, debe utilizarse como *ultima ratio*.

No se duda de calificar de escasos los recursos disponibles para el cumplimiento de esta medida. Según la Memoria de la Fiscalía General de 2014 en el 2013 se impusieron 483 medidas de este tipo, lo que se califica como un descenso poco significativo frente a años anteriores (510 en 2012; 556 en 2011; 573 en 2010 y 500 en 2009) por la falta de creación de nuevas plazas pese a las demandas que se formulan (p. 451), las cuales son generalizadas por todas las Fiscalías.

10. Consideraciones finales: ¿hijos tiranos o padres indolentes?

¿La clave del problema debe hallarse en la incompetencia de padres indolentes, sin resortes, ausentes, desbordados... o se trata de un fenómeno más complejo? Conviene seguir avanzando en la búsqueda multi- e interdisciplinar de adecuadas estrategias preventivas y reactivas, así como de instrumentos efectivos de intervención y tratamiento para afrontar el problema que plantea el fenómeno de la violencia filio-parental. A este respecto, las escuelas para padres y los programas de terapia familiar parecen ofrecer signos esperanzadores. También las líneas de trabajo mostradas por la Fiscalía General del Estado con respecto a las medidas de convivencia con grupos familiares o educativos. Con todo, los recursos disponibles tendrán, sin duda, un papel muy relevante.

Del mismo modo, los instrumentos de detección temprana de factores de riesgo (Borum *et al.*, [2003] 2009), los modelos educativos y la educación moral de la conciencia desde la infancia (Garrido, 2005), junto a una mayor investigación de los diagnósticos psicopatológicos de agresores y víctimas, deberían orientar futuras investigaciones en la materia (González-Alvarez *et al.*, 2010). Asimismo, debería también seguir avanzándose en las implicaciones de cada tipo de trastorno psicológico en los conflictos familiares (Ibabe y Jaureguizar, 2011).

De conformidad a la psicología y victimología del desarrollo (Finkelhor *et al.*, 2007), no podemos olvidar que, en un entorno de violencia intrafamiliar, aunque el menor sea el autor de la mayoría de los actos violentos, éste también se convierte en víctima, pues no crece y se desarrolla en un contexto sano que pueda favorecerle para convertirse en un adulto con una vida normalizada. Los menores pueden padecer las mismas victimizaciones que los adultos, pero al mismo tiempo, se encuentran en una posición de mayor riesgo para la vivencia, directa o indirecta, de muchas otras victimizaciones vinculadas.

Se revela, pues, un factor clave la prevención temprana para evitar que los casos de VFP se cronifiquen y/o aumenten. Los programas de prevención de la VFP deberían implicar a menores y padres en el proceso de reeducación de todo el núcleo familiar. Se hace precisa una intervención multidisciplinar e integral con un seguimiento de apoyo a lo largo del tiempo, a los efectos de evitar recidivas indeseadas.

La evaluación del riesgo específico en VFP es un ámbito a explorar para poder anticipar situaciones familiares que puedan complicarse si no se tratan a tiempo. En esta línea, se creó la primera herramienta de evaluación del riesgo de VFP desarrollada a través de la revisión bibliográfica, la opinión de expertos y aplicaciones piloto en contextos clínicos (Loinaz *et al.*, 2017). Tras la aplicación piloto de la guía en siete casos y la discusión con expertos, se elaboró la versión final compuesta por 24 factores de riesgo, seis de protección y 15 variables.

Entre el grupo de variables consideradas más adecuadas a investigar destacaron las cuestiones familiares (violencia entre los padres, problemas de convivencia, estilo educativo, soporte familiar y vinculación familiar en la terapia). Respecto al propio agresor, las variables mejor consideradas fueron el estilo afectivo, el abuso de sustancias y la dificultad para el control de la ira. Los factores que obtuvieron un menor apoyo profesional fueron el narcisismo o ideas de grandiosidad (67.3 %), los conflictos no violentos entre los padres (66.4 %), la monoparentalidad (62.8 %) y la familia adoptiva (64.6 %).

En esta herramienta, los profesionales consultados propusieron incluir nueve factores nuevos para la investigación: edad de inicio de la VFP; comisión de VFP por parte de hermanos/as; actitudes frente al uso de la violencia; falta de valores; tipo de violencia ejercida; fallo en intervenciones anteriores; migración, reagrupación familiar, separación temporal entre padres e hijos, cultura de origen; alianza terapéutica; víctimas de violencia de género (madre o hija agresora).

Hay que destacar que la importancia de tener en cuenta la opinión de los destinatarios para elaborar herramientas de predicción delictiva, fue puesto de manifiesto ya por (Tibbitts, 1932).

Finalmente, coincidiendo con las conclusiones de la revisión efectuada por Aroca Montolío y Alba Robles (2012) cabría señalar que, a fin de facilitar la comparación y el avance del conocimiento científico, los estudios deberían utilizar una metodología homogénea en la recogida de datos. A este respecto, las escalas de medida del maltrato filio-parental deberían describirse de forma gradual y en términos máximamente tangibles. En efecto, la variada tipología de agresiones físicas, psicológicas y verbales, su cuantificación y las características de agresor y víctima pueden ser de enorme relevancia a efectos de evaluar los niveles de gravedad de la violencia filio-parental. También, en el mismo sentido, el contexto o

situación en que se produce la agresión podría tratar de traducirse en distintas medidas que facilitaran dicho cometido.

Referencias bibliográficas

- Abadías, A. (2017). *La violencia filio-parental y la reinserción del menor infractor: consideraciones penales y criminológicas*. Barcelona: Bosch Penal.
- Aebi, M.F. (2008). “Familia disociada y delincuencia”, en *Temas de Criminología*. Madrid: Dykinson, pp. 17-49.
- Aebi, M.F., Cerezo, A.I., De la Corte, L., Giménez-Salinas, A. (2016). *Aspectos esenciales de la Criminología actual*. Barcelona: UOC.
- Agustina, J.R., Romero, F. (2013). Análisis criminológico de la violencia filio-parental. *Revista de derecho penal y criminología*, 3ª Época, 225-266.
- Agustina, J.R. (2010) (dir.). *Violencia intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar*. BdeF-Edisofer.
- Aizpurúa González E. y Fernández Molina. E. (2011). Información, ¿antídoto frente al “populismo punitivo”? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de Justicia Juvenil. *REIC*, núm. 9.
- Alonso, J. M. y Castellanos, J.L. (2006). “Por un enfoque integral de la violencia familiar”. *Intervención Psicosocial* (15), 253-274.
- Arenas, L.: “Zygmunt Bauman: Paisajes de la modernidad líquida”, en *Daimon. Revista de Filosofía*, (15), 2011, pp. 111-124.
- Aroca Montolío, C., Alba Robles, J.L. (2012). La violencia filio-parental en hijos e hijas adolescentes con rasgos de psicopatía. La psicopatía en el siglo XXI: Apuntes para la reflexión. *Criminología y Justicia*, núm. 3, pp. 25-44.
- Asociación Altea-España (2008). *Violencia intrafamiliar. Menores que agreden a sus padres*. Programa europeo DAPHNE II.
- Bauman, Z. (2007). *Tiempos líquidos, vivir en una época de incertidumbre*, Tusquets, Barcelona
- Bernard, T.J. (2005). “Causas fundamentales de la delincuencia violenta”, en Cid J., Larrauri E. (eds.) *La delincuencia violenta: ¿Prevenir, castigar o rehabilitar?* Valencia: Tirant Lo Blanc, pp. 45-68.
- Borum, R., Bartel, P., Forth, A. ([2003] 2009) *Manual for the structures assessment of violence risk in youth*. University of South Florida. Obra traducida por el Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (2006). Savry: Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes”. Generalitat de Catalunya.
- Browne, K., Herbert, M. (1997). *Preventing Family Violence*. West Sussex: Wiley.
- Bueb, B. (2007 [2006]) *Elogio de la disciplina*. Barcelona: Ceac.
- Butts, J.A., Mears, D.P. (2001). Reviving juvenile justice in a get-tough era. *Youth and Society*, 33, 169–98.
- Calvete, E., Orue, I., Sampedro, R. (2011). Violencia filio-parental en la adolescencia: Características ambientales y personales. *Infancia y Aprendizaje* 34(3), 349-363.

- Calvete, E., Gámez-Guadix, M., Orue, I., Gonzalez-Diez, Z., Lopez de Arroyabe, E., Sampedro, R., Pereira, R., Zubizarreta, A., Borrajo, E. (2013). The Adolescent Child-to-Parent Aggression Questionnaire: An Examination of Aggressions against Parents in Spanish Adolescents. *Journal of adolescence*. <http://dx.doi.org/10.1016/j.adolescence.2013.08.017>.
- Calvete, E., Gámez-Guadix, M. y Orue, I. (2014). Características Familiares Asociadas a Violencia Filio-Parental en Adolescentes. *Anales de psicología*. 30, 3, 1176-1182.
- Cámara arroyo, S. (2010). *Internamiento de menores y sistema penitenciario*. Vol. II. Madrid: BOE. p. 757.
- Cámara Arroyo, S. (2013). “Delincuencia juvenil femenina: apuntes criminológicos para su estudio en España”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Tomo 66. Madrid: BOE. pp. 293-362.
- Castañeda, Alejandra; Garrido-Fernández, Miguel; Lanzarote, María-Dolores (2012). Menores con conducta de maltrato hacia los progenitores: un estudio de personalidad y estilos de socialización. *Revista de Psicología Social*, Volume 27, Number 2, May 2012, pp. 157-167.
- Cid, J, Larrauri, E. (2005). *La delincuencia violenta. ¿Prevenir, castigar o rehabilitar?* Valencia: Tirant lo Blanc.
- Corsi, J., Peyrú, G.M. (2003). *Violencias sociales*. Barcelona: Ariel.
- Cottrell, B., Monk, P. (2004). “Adolescent-to-parent abuse. A qualitative overview of common themes”. *Journal of Family Issues*, 25 (8).
- Cuervo, A. (2018). *Menores maltratadores en el hogar*. Barcelona. Bosch. p. 215.
- Cyrułnik, B. (2005). *El amor que nos cura*. Barcelona: Gedisa.
- Dopico Gómez-Aller, J. (2011). *Prisiones de empresa, reformatorios privados, dos estudios de política penitenciaria*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Dowd, N.E., Singer, D.G., Wilson, R.F (ed) (2006) *Handbook of children, culture, and violence*. Thousand Oaks, Calif.: Sage Publications.
- Dugas, M., Mouren, M.C., Alfon, O. (1985). “Les parents battus et leurs enfants”. *Psychiatrie sociale et problèmes d'assistance. Psychiatrie de l'enfant*, 28 (1), 185-220
- Englander, Elizabeth Kandel (1997). *Understanding violence*, 3rd ed., Mahwah, N.J.: Lawrence Erlbaum Associates.
- Espuny, F.D., Barnes, N., Navarro, S., Solano, A. Repiso, S., Burcet, J. Gràcia, Á. (2016). Avaluació i validació del Programa Mirall per a l'abordatge de la violència en l'àmbit familiar de joves infractors (I), *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*, Generalitat de Catalunya.
- Estévez, E. y Góngora, J. (2009). Adolescent aggression toward parents: factors associated and intervention proposals. *Handbook of aggressive behavior research*, 143-164.
- Farrington, D. P. (2003). Developmental and Life-Course Criminology: Key Theoretical and Empirical Issues The 2002 Sutherland Award Address. *Criminology*. Vol. 41 (2), 221-256.
- Farrington, D. P. (Ed.) (2005). *Integrated Developmental & LifeCourse Theories of Offending. Advances in Criminological Theory*. Vol. 14. Nueva Jersey: Transaction Publishers.

- Fauchier, A. (2008). Children's aggression towards parents and discipline methods used by mothers and fathers of students. Comunicación presentada en la international family aggression society, Preston, Reino Unido.
- Fernández Molina, E. y Tarancón Gómez, P. (2010). Populismo punitivo y delincuencia juvenil: Mito o realidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12–08.
- Fernández Molina, E., Bartolomé Gutiérrez, R., Rechea Alberola, C. y Megías Boró, A. (2009) "Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España". *Revista Española de Investigación Criminológica*. Núm. 7.
- Finkelhor, D. Ormrod, R. Turner, H. A. (2007). «Poly-victimization: A neglected component in child victimization». *Child Abuse & Neglect*. Vol. 31. p. 7-26.
- Flaquer Vilardebó, LL.: *La estrella menguante del padre*, Ariel, Barcelona, 1999, págs. 79 y ss.
- Funes, J., Luque, E., Ruiz, A., (1996). *La reincidencia en la justicia de menores. Avaluació internacional*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Justícia i Societat n. 15). Barcelona.
- Gallagher, E. (2004). "Youth who victimize their parents". *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 25 (2).
- Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2012). Violencia filio-parental y su asociación con la exposición a la violencia marital y la agresión de padres a hijos. *Psicothema*, 24, 277-228.
- García Aranda, R., Cerezo Domínguez, A.I. (2017). "La respuesta del sistema de justicia juvenil al fenómeno de la violencia filio-parental en la provincia de Málaga entre los años 2011 y 2014", *Boletín criminológico*, Instituto Interuniversitario de Criminología (sección Málaga), octubre-noviembre, nº. 173. (<http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/173.pdf>).
- Garrido Genovés, V. (2005). *Los hijos tiranos: el síndrome del emperador*. Barcelona: Ariel.
- Garrido Genovés, V. (2009). *Mientras vivas en casa*. Barcelona: Versátil.
- Garrido Genovés, V. (2012). *Prevención de la violencia filio-parental: el modelo Cantabria*. Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Colección de Documentos Técnicos 04.
- Geen, R.G. (1990). *Human aggression*. Pacific Grove, Brooks/cole.
- Gershoff, E.T. (2002). «Corporal punishment by parents and associated child behaviors and experiences: A meta-analytic and theoretical review». *Psychological Bulletin*. Vol. 128 nº. 4, 539-579.
- González-Álvarez, M., Gesteira Santos, C., Fernández-Arias, I. y García-Vera, M.P. (2010). Adolescentes que agreden a sus padres. Un análisis descriptivo de los menores agresores. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 10, 2010, pp. 37-53.
- Graña Gómez, J.L., González Álvarez, M., García Vera, Mª P., Morán Rodríguez, N., Gesteira Santos, C., Fernández Arias, I., Moreno Pérez, N., Zapardiel Fernández, A. (2013). *Programa Educativo y Terapéutico por Maltrato Familiar Ascendente*, Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor: Madrid.
- Guembe, P., Goñi, C. (2010) *Porque te quiero*. Desclée De Brouwer.

- Harbin, H., Madden, D. (1979). "Battered parents: a new syndrome". *American Journal of Psychiatry*, 136 (10), 1288-1291.
- Hart, B. (2006). *Sin miedo a educar*. Madrid: Ciudadela.
- Herrero Herrero, C. (2005). *Delincuencia de menores tratamiento criminológico y jurídico*. Madrid: Dykinson.
- Herrero Herrero, C. (2007). *Criminología* (Parte general y especial). Madrid: Dykinson.
- Ibabe, I., Jaureguizar, J., Díaz, O. (2007). *Violencia filio-parental conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- Ibabe, E., Jaureguizar, J. y Díaz, O. (2009). "Adolescent violence against parents. Is it a consequence of gender inequality?" *The European journal of psychology applied to legal context*, 1(1), 3-24.
- Ibabe, I., Jaureguizar, J. (2011). "El perfil psicológico de los menores denunciados por violencia filio-parental". *REIC*, núm. 9.
- Ibabe, I., Jaureguizar, J. (2011). "¿Hasta qué punto la violencia filio-parental es bidireccional?". *Anales de psicología*". Vol. 27, nº 2 (mayo), 274. (<http://revistas.um.es/analesps/article/view/122841/115491>)
- Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006). III Macroencuesta sobre la violencia contra mujeres.
- John W.R. (1997). *Aggression and its causes: A Biopsychological Approach*.
- Kendall-Tackett, K. (2001). "Mothering Burnout: What it is and what you can do". *New Beginnings*, 18(3), 84-87.
- Larriba, J., Cerdà, M., Díaz, M., Estrada, M^a, García, C., García, M^a C., Estany, A., Saíz, M^a T., Sans, E., Soler, C. (2009). *Programa Límits. Departament de Justícia Generalitat de Catalunya*.
- Lauren, A., Derry, A. (1999). "Violence of French adolescents toward their parents". *Journal of Adolescent Health*, 25 (1) 21-26.
- Loinaz, I., Andrés-Pueyo, A., Pereira, R. (2017). Factores de riesgo de violencia filio-parental: Una aproximación con juicio de expertos, *Acción Psicológica*, diciembre, vol. 14, nº. 2, 17-32.
- Lutzker, J.R. (2006). *Preventing violence: research and evidence-based intervention strategies*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Madanes, C. (1993). *Sexo, amor y violencia: estrategias de transformación*. Barcelona. Paidós.
- March, R., Montero, T. (2015). "La violencia filio-parental: concepto, factores de riesgo y tratamiento penal". *Revista Derecho y Proceso Penal*, 40. p. 484.
- McCord, J. (2007). *Crime and family: selected essays of Joan McCord*. Philadelphia, PA: Temple University Press.
- Newburn, T (2017). *Criminology*. Routledge.
- Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
- Ortega, D. (2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. Universidad de Barcelona. (Tesis doctoral inédita). (p.518)

- Pagani, L.S., Tremblay, R.E., Nagin, D., Zoccolillo, M., Vitaro, M., McDuff, P. (2004). "Risk factor models for adolescent verbal and physical aggression toward mothers". *International Journal of Behavioral Development*, 28 (6).
- Paterson, R., Luntz, H., Perlesz, A. y Cotton, S. (2002). "Adolescent violence towards parents: Maintaining family connections when the going gets tough". *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 23 (2).
- Peligero, Ana M^a. (2017). *Estudio jurídico criminológico de la violencia filio-parental y ascendente: análisis de los expedientes de la sección de menores de la Fiscalía provincial de Las Palmas*. Universidad Camilo José Cela, Madrid. (Tesis doctoral inédita), p. 335.
- Pereda, N., Abad, J., Guilera, G. (2012). "Victimología del desarrollo, Incidencia y repercusiones de la victimización y la polivictimización en jóvenes catalanes", *Centre d'Estudis Jurídics i de Formació Especialitzada*, Generalitat de Catalunya. (http://www.ub.edu/greivia/assets/victimologia_desenvolupament_cast.pdf).
- Pereira, R. (2006). "Violencia filio-parental: un fenómeno emergente". *Mosaico*, 36, 8-9. Revista de la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar (diciembre).
- Pereira, R. y Bertino, L. (2009). "Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental". En Giraldo Arias y González Jaramillo (eds.) *Violencia Familiar*. Ed. Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia, pp. 226 y ss.
- Pereira, R. y Bertino, L. (2009). Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental. *Redes*, 21.
- Pereira, R. y Bertino, L. (2010). Cuando los adolescentes toman el poder. Un caso de violencia filio-parental. *Sistemas Familiares*, 1. Año 26. Julio 2010.
- Pereira, R., Loinaz, I., Del Hoyo-Bilbao, J., Arrospide, J., Bertino, L., Calvo, A., Montes, Y., Gutiérrez, M^a Mar. (2017). "Propuesta de definición de violencia filio-parental: consenso de la sociedad española para el estudio de la violencia filio-parental (SEVIFIP)", *Papeles del Psicólogo*, Vol. 38(3), p. 220. <https://doi.org/10.23923/pap.psicol2017.2839>
- Plaza de la Hoz, J. (2018). Autoridad docente y Nuevas Tecnologías: cambios, retos y oportunidades, *Revista Complutense de Educación*, 29, 269-286.
- Polaino-Lorente, A. (2013). "Violencia juvenil y violencia familiar", en Mingote, C., Requena, C. M. (Editores). *El malestar de los jóvenes*, Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Prado Maillard, E., Amaya Guerra, J. (2007). *Hoy tirano, mañana Caín. ¿Cómo educar hijos más tolerantes y compasivos en un mundo con crueldad y violencia?* México D.F.: Trillas.
- Rechea, C., Fernández, E., Cuervo, A.L., (2008). *Menores agresores en el ámbito familiar*. Centro de Investigación en Criminología, Informe núm. 15 Universidad de Castilla-La Mancha. (<http://www.uclm.es/criminologia/pdf/15-2008.pdf>).
- Rechea, C. y Cuervo, A.L. (2009). Menores agresores en el ámbito familiar (Estudio de casos). Centro de Investigación en Criminología. Informe nº 17, 1-56.
- Rojas Marcos, L. (2004 [1995]). *Las semillas de la violencia*. Madrid: Espasa.

- Romero, F., Melero, A., Cànovas, C., Antolin, M., (2005). *La violencia de los jóvenes en la familia: Una aproximación a los menores denunciados por sus padres*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Catalunya.
- Roperti Páez-Bravo, E. (2006). *Padres víctimas, hijos maltratados. Pautas para controlar y erradicar la violencia en los adolescentes*. Madrid: Espasa.
- Rosado, J., Rico, E., Cantón-Cortés, D. (2017). “Influencia de la psicopatología en la comisión de violencia filio-parental: diferencias en función del sexo”. *Anales de psicología*, vol. 33, nº 2 (mayo), pp. 243-25. (http://www.redalyc.org/pdf/167/16750533005_1.pdf).
- Sánchez Heras, J., Ridaura Costa, M.J., Arias Salvador, C. (2011). *Manual de intervención para familias y menores con conductas de maltrato*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Sánchez Parga, J. (2004). *Orfandades infantiles y adolescentes: introducción a una sociología de la infancia*. Madrid: Abya-Yala.
- Sancho, J.L. (2016). *Violencia filio-parental: características psicosociales de adolescentes y progenitores en conflicto familiar severo*. Universidad Complutense (Tesis doctoral inédita). (p.300)
- San Juan, C., Ocáriz, E. (2009). *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Semper, M., Losa, B., Pérez, M., Esteve, G., Cerdà, M., (2006). *Estudio cualitativo de menores y jóvenes con medidas de internamiento por delitos de violencia intrafamiliar*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Catalunya.
- Serrano Maíllo, A. (2008). *Introducción a la Criminología*. Madrid: Dykinson.
- Serrano Tárraga, M^a Dolores (2006). “Tendencias actuales de la protección penal de la salud y la vida”, en Obra colectiva, *La respuesta del derecho penal ante los nuevos retos*, Dykinson, Madrid, 2006, p.17.
- Serrano Tárraga, M^a Dolores (2009). “Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007)”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3^a época, núm. 2 (2009), pp. 255-270.
- Sobral, J., Romero, E., Luengo, A (2000). *Personalidad y conducta antisocial: amplificadores individuales de los efectos contextuales*. [S.l.]: Universidad de Santiago.
- Tibbitts, C. (1932). Reliability of factors used in predicting success or failure in parole. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 22, 844-853.
- Tremblay, R.E. (2006). “El desarrollo de la violencia juvenil: del nacimiento a la primera edad adulta”, en *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal. Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid: Dykinson, pp. 475-486.
- Urta, J. (2006). *El pequeño dictador. Cuando los padres son las víctimas*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Urta, J. (2015). *El pequeño dictador crece*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Varona Gómez, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria. *REIC* (6-1).
- Varona Gómez, D. (2009). ¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España. *InDret* 1/2009.

- Vásquez, A.: “Zygmunt Bauman: modernidad líquida y fragilidad humana”, en *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, nº. 19, 2008, pp. 309-316
- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.
- Vázquez González, C. (2006). “La influencia de la alarma social en el nuevo rumbo de la Justicia penal juvenil en Occidente”, en *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal. Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid: Dykinson, pp. 487-507.
- Vázquez González, C. (2007). “Prevención de la delincuencia juvenil”, en *Derecho Penal Juvenil*, Dykinson, Madrid.
- Vázquez González, C. (2013) “Consecuencias jurídico-penales del absentismo escolar”, en *Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*, (18), p. 21.
- Webster-Stratton, C., Rinaldi, J.M., Reid, J. (2011). “Long-Term Outcomes of Incredible Years Parenting Program: Predictors of Adolescent Adjustment”, en *Child Adolesc Ment Health*, 16 (1) 38–46.
- Wilson, J. (1996). “Physical abuse of parents by adolescent children”, in D.M. Busby (Ed.) *The impact of violence on the family: Treatment approaches for therapists and other professionals*. Allyn & Baco, Massachusetts (101-123).
- Wikström, P.-O., Treiber, K.H. (2009). “Violence as Situational Action”. *International Journal of Conflict and Violence*, Vol. 3 (1), pp. 75-96.